



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

PROGRAMA DE HISTORIA

CALIFICACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

EN MODALIDAD DE TESIS: **APROBADO**

**“LA PRESENCIA DE LA MUJER EN LAS TIENDAS DE
PULPERÍAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS
ENTRE 1788- 1810”.**

AUTOR: VANESSA SOFÍA JIMENO SIERRA

TÍTULO: HISTORIADORA.

Asesor: MARIBEL DE LA CRUZ VERGARA. PhD. _____

Jurado: GLORIA BONILLA VÉLEZ. PhD. _____

**Cartagena. D. T y C.
6 de marzo 2022**

**LA PRESENCIA DE LA MUJER EN LAS TIENDAS DE
PULPERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS
ENTRE 1788-1810**

VANESSA SOFIA JIMENO SIERRA



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA**

CARTAGENA, MARZO, 2022.

LA PRESENCIA DE LA MUJER EN LAS TIENDAS DE PULPERIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS ENTRE 1788-1810

VANESSA SOFIA JIMENO SIERRA

**Trabajo presentado como requisito para optar por el título de
historiadora**

Asesor:

Dra. MARIBEL DE LA CRUZ VERGARA.



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

PROGRAMA DE HISTORIA

CARTAGENA, MARZO DE 2022

DEDICATORIA.

Dedico esta investigación a la mujer que, con su sabiduría, gran corazón y esfuerzo me alentó cada día a seguir adelante con mi carrera; a la mujer que me dio la vida, me confirió tantas alegrías, enseñó a perdonar y encaminó en la vida profesional, a esa mujer que con su color de ojos tan verdes como la naturaleza me acompañó a terminar esta etapa de mi vida. Mi madre hermosa.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres y hermanas por la confianza y apoyo incondicional en el camino recorrido para terminar mi carrera. La etapa culminada también recompensa la disciplina, esfuerzo y compromiso que hubo de mi parte para obtener tan anhelado título de historiadora.

Agradezco desde lo más profundo de mi alma y corazón las orientaciones de Alexander Diz Carballo historiador y antiguo Asistente Académico del Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales (LIHEC), por enseñarme que con paciencia, perseverancia, enfoque y disciplina se puede lograr un objetivo en la vida y ayudó a que la construcción de esta investigación fuese menos traumática. Agradezco también a la doctora Maribel de la Cruz Vergara por ayudarme a encaminar la investigación, por brindarme las directrices necesarias para que este trabajo tomara forma y tuviera las herramientas necesarias para ser una excelente investigación. Sin duda alguna esta investigación no hubiera sido posible sin su ayuda puesto que fortaleció mi enseñanza como investigadora, me introdujo hacia la investigación rigurosa y, por último, pero no menos importante, por confiar en mí; esta fue sin duda la mejor experiencia a lo largo de mi carrera. Agradezco la estancia como becaria durante dos años en el Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales y a Cartago Foundation como donante de este proyecto.

Mil gracias a los profesores Rafael Acevedo, Gloria Bonilla por su orientación a lo largo de la construcción y desarrollo de esta investigación y por brindarme tanto palabras de aliento como una motivación constante.

Tabla de contenido

La presencia de las mujeres en las tiendas de pulperías de la ciudad de Cartagena de Indias entre 1788-1808.	1
Introducción.....	1
Capítulo 1	4
Las mujeres y su condición social en la ciudad de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII	4
Capítulo 2	13
La participación de mujeres en las tiendas de pulperías en la segunda mitad del siglo XVIII. 13	
2.1) Tiendas de Pulperías a finales del siglo XVIII en espacios Hispanoamericanos.	13
2.2) Tiendas de pulperías en la Ciudad de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII.....	17
Tabla N° 1: Promedio de pago del impuesto de Composición y Alcabala de Pulpería entre 1788-1808.....	19
Grafica N° 1: Tiendas de pulperías en Cartagena de Indias entre 1788-1810.	20
TABLA N° 2: RELACION DE TIENDAS DE PULPERIAS RELACIONADA POR BARRIOS Y AÑOS.....	21
Nombres coloniales de las calles de la ciudad de Cartagena de Indias 1808.....	24
Mapa N° 2: Arrabal de Getsemaní 1808.	26
Nombres de las calles coloniales del Arrabal de Getsemaní 1808.....	27
Mapa N° 3: Ubicación de las tiendas de pulperías de privilegio, ordenanzas o número en los barrios de Cartagena.....	28
Mapa N° 4: Ubicación de las tiendas de pulperías de privilegio y las tiendas de composición.29	
2.3) Análisis cuantitativo de las mujeres en las tiendas de pulperías.....	33
Grafica N° 2: Propietarios de Pulperías entre 1788-1810.....	34
Tabla N° 4: Mujeres propietarias de tiendas de pulperías desde 1788 hasta 1808.....	35
Grafica N° 3: Mujeres vs hombres en tendajos de bebidas entre 1806 y 1808.....	36
Grafica N° 4: Hombres propietarios de tendajos de bebidas entre 1806-1808.	37
Grafica N°5: Femeninas propietarias de tendajos de bebidas entre 1806-1808.....	38
Capítulo 3	40
Pleito por el Real derecho de privilegio de una tienda de pulperías 1802.....	40
Ubicación de las tiendas de pulpería Patricia Muñoz y Agustín Caballero en la calle de la Media Luna.	41
Mapa N°5: Calle del barrio Getsemaní.....	41
3.1) ¿Qué contiene el caso?.....	42

3.2) Argumentos de Patricia Josefa Muñoz en el caso de pleito.	47
3.3) Intervención de las autoridades en el caso.	50
Conclusiones.	56
Bibliografía.	57
ANEXOS.	61
Anexo N° 1: CASA DE PATRICIA JOSEFA MUÑOZ, FRENTE A LA IGLESIA SAN ROQUE, CALLE LA MEDIA LUNA, BARRIO GETSEMANI.	61
Anexo N° 2: CASA DE AGUSTIN CABALLERO, EN LA SALIDA DE LA PUERTA DE LA CALLE DE LA MEDIA LUNA, BARRIO GETSEMANI.	62

La presencia de las mujeres en las **tiendas de pulperías** de la ciudad de Cartagena de Indias entre 1788-1808.

Introducción.

En el periodo colonial, las tiendas de pulperías en los espacios hispanoamericanos se desempeñaron como centros de abastecimiento de los numerosos vecindarios, ubicados en las ciudades, villas y provincias. Estas tiendas se encontraban dotadas de diferentes productos para el consumo diario, y su venta era al menudeo; es decir, un consumo particularizado. La participación de la mujer en estos espacios comerciales se apreciaba desde múltiples figuras como la de la tendera, (quien dirigía la tienda), hasta la de propietaria de un inmueble¹. Las pulperías, además de estar diseñadas para el consumo poblacional y hacer más fácil la circulación de productos como el licor y los varios efectos de miscelánea, también se presentaban como espacios de socialización, donde la población se reunía a jugar a los naipes, los dados e inclusive, algunas veces, se hacían riñas de gallos, esto, dependiendo del horario estipulado para el cierre de la tienda².

Ahora bien, uno de los vacíos de la historia tradicional ha sido la invisibilización del rol de la mujer en el período colonial. Lo anterior, se refleja en la reducida atención que ha recibido en la historiografía como sujeto de investigación, en relación con la participación social, económica y política. En ese sentido, se desconoce que la mujer fue restringida legalmente al inicio del proceso de la construcción y consolidación nacional de la Nueva Granada y del periodo republicano en la primera mitad del siglo XIX. Allí, —las mujeres desprovistas de participación política— tuvieron algunas restricciones para elegir o ser elegidas. Se puede apreciar, por lo tanto, que tuvieron serias limitaciones para ejercer sus derechos legales y de implicarse activamente en la política y economía de la nación³.

¹ Muriel Vanegas Beltrán, Sergio Paolo Solano, Maribel de la Cruz Vergara. "El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810." *Amauta*, vol. 19. n°.37 (2021).

² De La Cruz-Vergara, Maribel. Desarrollo de mercancías entre Cartagena- Mompox-Honda, Hacia finales del siglo XVIII, ponencia presentada en el VI congreso latinoamericano de Historia Económica, Chile, 2019.

³ Flórez Bolívar, Roicer, Sergio Paolo Solano, Jairo Álvarez Jiménez. "Liberalismo, ciudadanía y vecindad en Nueva Granada (Colombia) durante la primera mitad del siglo XIX." *Tempo*, vol. 16, n°. 32 (2012).

En vista de lo poco que ha sido investigada la mujer en la época colonial como sujeto activo económico y social, este trabajo tiene como eje central la siguiente pregunta: ¿cuál fue la participación de las mujeres en el comercio de las tiendas de pulperías en la ciudad de Cartagena de indias entre 1788-1810? Y el objetivo general busca analizar la participación de las mujeres en el comercio de las tiendas de pulperías en la ciudad de Cartagena de Indias entre 1788-1810.

Esta investigación pretende aportar a la historiografía local y regional desde la interpretación del rol de la mujer en el entorno económico de la ciudad de Cartagena en el periodo virreinal. Ya sea por falta de interés o de fuentes en la ciudad, estos temas coloniales no han sido del todo tratados y, por lo tanto, esta investigación, de una manera u otra, propone llenar algunos de esos vacíos y silencios. Además, pretende contribuir al estudio de la mujer, analizando su participación en los pequeños comercios; así mismo, busca construir una relectura y reinterpretación historiográfica frente a la hipótesis que afirma que las mujeres en la época colonial no tenían participación alguna en los negocios comerciales, políticos y jurídicos, por su condición de género. De igual manera, con este trabajo se espera contribuir a la recuperación de la historia, en los espacios públicos de la ciudad de Cartagena como lo son: la ubicación de las tiendas de pulperías en los diferentes barrios de la antigua ciudad colonial; al igual que busca orientar el análisis de las dinámicas sociales que se pudieron haber presentado gracias a estos espacios públicos (Pulperías) en los diferentes barrios de la ciudad de Cartagena en la época colonial.

El presente trabajo, tiene como metodología la aplicación del método **cualitativo** y cuantitativo. Estos, se desarrollaron con base a la consulta de fuentes primarias y secundarias, tales como los libros de Alcabala, la consulta de la composición de pulpería de la ciudad de Cartagena entre los años de 1788-1810, un caso de pleito por el Real Derecho de Pulpería entre Patricia Josefa Muñoz y Agustín Caballero de 1802. Además de la revisión de una bibliografía pertinente al tema de estudio. Este trabajo investigativo busca evidenciar el papel y la presencia de las mujeres en estos espacios públicos, y es por ello, que estas fuentes ayudarán a evidenciar y darle así un marco interpretativo a la presencia de las mujeres en estas tiendas de pulperías.

En los libros de Alcabala (soporte y eje central de la investigación) se puede apreciar el nombre de la persona que paga el impuesto, el porcentaje de ese impuesto a pagar, donde se encuentra ubicada la tienda en la ciudad y, en ocasiones, si esta está a cargo de los esclavos. En ese sentido, por medio de esta fuente extraje los datos esenciales que evidencian la participación de la mujer; así pues, describí dicha información en tablas de Excel y luego la representé en datos gráficos y tablas para dar cuenta de la cantidad de mujeres que tenían pulperías en los años que esta investigación abarca. Como se observó, para el estudio de esta fuente primó el uso del método cuantitativo.

En el **primer capítulo** de este trabajo, se desarrolló una revisión conceptual del rol de la mujer en la vida social del periodo colonial; luego, el **segundo capítulo**, se divide en tres apartados. En el primero, se plantearon las definiciones de las diferentes tiendas encontradas en hispanoamérica para finales del siglo XVIII. En el segundo, se abordó la definición de las tiendas de pulperías en la ciudad y, así mismo, se evidenció la presencia de mujeres en las tiendas de pulperías, en comparación con los hombres para finales del siglo XVIII. Y, el **tercero** se centró en un análisis cuantitativo, con base en las fuentes, de las mujeres en las tiendas de pulperías de la ciudad de Cartagena de Indias. Además, se analizó un caso judicial de un pleito entre Patricia Josefa Muñoz y Agustín Caballero. El conflicto se abordó a partir de una descripción completa en cuestión a las causas, argumentos y soluciones que se dieron en el proceso.

Capítulo 1

Las mujeres y su condición social en la ciudad de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII

Los estudios sobre género —en relación con su desarrollo y evolución en la disciplina histórica—, iniciaron en las décadas de los sesenta y setenta, abordando, principalmente, las relaciones de dominaciones masculinas sobre las femeninas⁴. Luego, para las décadas de los ochenta y los noventa se fortalecieron los estudios de masculinidad⁵; durante esta época, emergieron estudios coloniales, que se centraron en la reivindicación de: la sexualidad, el orden moral y la vida cotidiana, incluyendo a las mujeres como sujeto histórico. Lo cual significó la redefinición, revaluación y ampliación de nociones tradicionales en la disciplina histórica; de modo, que abarcara la experiencia personal y subjetiva, al igual que las diversas actividades públicas y políticas⁶.

De igual manera, estos estudios utilizaron la categoría de género, con el fin de introducir y relacionar nuestro vocabulario analítico; en el cual, explica la teoría, se infiere que la historia de las mujeres no se puede estudiar de manera separada a la de los hombres. Por tal motivo, esta interpretación, se convierte en una forma de expresar las "construcciones culturales"⁷. Dicho en otras palabras, esta noción de género brinda componentes teóricos, metodológicos y analíticos que permiten examinar instituciones, culturas⁸ y prácticas para la creación social de imaginarios sobre los roles que desempeñan mujeres y hombres⁹. En este orden de ideas, estos estudios facilitan una interpretación del significado de roles entre hombres y mujeres, examinando las complejas relaciones entre varias formas de la interacción humana; además, se debe tener en cuenta que el “ser hombre” o “ser mujer” no ha tenido ni tiene el mismo significado en todas las épocas, culturas o sociedades.

⁴ Françoise Héritier, Andrea Braverman. *Masculino/femenino*. (FCE de Argentina, 2002).

⁵ Sandoval, Mary Luz. "Pierre Bourdieu y la teoría sobre la dominación masculina." en *Revista Colombiana de Sociología*. Vol, 7, n°1. (2002).

⁶ Joan Scott. "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en *Op Cit revista del centro de investigación histórica*. Vol, 14, n° 14. 2002.

⁷ Construcciones culturales: se refieren a los símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones, múltiples (y menudo contradictorias) -Eva y María, por ejemplo, como símbolos de la mujer en la tradición cristiana occidental-, pero también mitos de luz y oscuridad, de purificación y contaminación, inocencia y corrupción. Véase: Joan Scott. "el género: una categoría útil para el análisis histórico" p.

⁸ Lux, Martha. "Los estudios de historia y género en América Latina". En: *Historia Crítica*, n.º 77 (2020).

⁹ Scott. "el género: una categoría útil para el análisis histórico" p. 25.

Dentro de la multiplicidad de perspectivas desde las que se puede abordar el tema de la mujer, partiendo del género como categoría analítica, el presente apartado trató de hacer un recorrido histórico a través de la concepción y el análisis de la condición social de la mujer. Para esto se utilizaron una serie de postulados de diversos autores con el propósito de definir este concepto y su significado a finales del siglo XVIII. Los criterios de selección de estos intelectuales se determinaron, teniendo en cuenta la variación del concepto, la condición social de la mujer y su presencia en la vida social, política y económica al interior de los espacios de América Hispana. A continuación, se expondrá cómo el concepto: condición social de la mujer se articula con las construcciones culturales, los roles de hombres y mujeres y la vida cotidiana. Cabe aclarar que, cada una de estas categorías analíticas no se puede disgregar, ya que existe una constante interacción entre ellas. Luego, se definió el concepto de condición social de la mujer en la ciudad de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII. Esta definición fue construida a partir del análisis de fuentes tales como: las alcabalas, un caso de pleito y las cédulas reales entre 1788 y 1808.

Es importante recordar que desde la historia social: “se produjo un interés por las experiencias individuales de las mujeres en diferentes materias, lugares o periodos históricos, es decir, comenzaron a investigar su pasado, cuál fue su papel a lo largo de los siglos, lo cual conllevó a la recuperación de las biografías y la obra de mujeres en distintos campos científicos y culturales”¹⁰. Y es preciso reconocer que lo que Joan Scott plantea sobre la condición de la mujer en la sociedad, es una forma de expresar las "construcciones culturales", la creación social de la concepción de los roles de mujeres y hombres. De este modo, es una forma de referirse a los orígenes exclusivamente sociales de las identidades propias de hombres y mujeres¹¹. Así mismo, Scott propone el estudio de las “diferencias sistemáticas estructurales entre hombres y mujeres, las cuales no eran solamente biológicas y naturales, sino también sociales y culturales, de lo que se derivaba una clasificación en categorías variables según época y lugar entre hombres y mujeres”¹².

¹⁰ Sánchez, Pilar Díaz “Historia social e Historia cultural de las mujeres. Apuntes para un debate”. *Revista de historiografía*. n° 32. (2015).

¹¹ Scott. “*el género: una categoría útil para el análisis histórico*”, p. 13.

¹² Otero-González, Uxía. "Historia, mujeres y género: de una historia sin género a una historia de género." En *Historiografías, revista de historia y teoría*. n° 17 (2019).

Para el caso de Nueva Granada, Venezuela y Cuba, autoras como Castriela Hernández Reyes y María Lugones, plantean que la condición social de algunas mujeres en los territorios mencionados, sin importar su condición racial en la Colonia y comienzo de la República, estaba subyugada a un régimen patriarcal¹³. Donde la estructura del orden colonial yuxtaponía el control de su vida política, económica, social y privada; afirmando que las mujeres eran vistas ante la sociedad bajo la concepción marianista, doctrina predicada por la iglesia que describe a la mujer sumisa y abnegada, donde todo su comportamiento estaba vinculados a los valores morales y éticos del cristianismo, de igual manera, los hombres también estaban sometidos a las normas morales¹⁴.

En consecuencia, Ana María Rivera menciona algo referente al territorio del Río de la Plata y Nueva España; Respectivamente, en el Río de la Plata, el cuerpo legislativo limitó a las mujeres en la obtención de propiedades, en particular, de las pulperías; sin embargo, les brindaba la posibilidad de, en representación de sus hijos, padres o maridos, adquirir una de estas y tal vez con la viudez y con un poco de suerte, podían convertirse en propietarias de su pulpería, asimismo mencionan que a lo largo del siglo XVIII, las mujeres que estaban al frente de una tienda de pulpería, en algunos casos representaban a un propietario¹⁵.

Cartagena de Indias durante el siglo XVIII, figuraba como uno de los puertos comerciales más importantes del imperio español, en este sentido, Maribel de la Cruz, Sergio Solano y Muriel Beltrán afirman que, “durante el último tercio del siglo XVIII, la economía de Cartagena de Indias vivió una reactivación gracias al incremento de las actividades comerciales”¹⁶, lo cual se vio reflejado en el aumento de edificaciones, bodegas y el incremento de la afluencia de personas en la ciudad por medio de las flotas comerciales. Estas últimas, sirvieron para que la plaza fuerte desarrollara una economía que pudiera abastecer las necesidades y demandas diarias. Esta economía prosperó “porque contaba con una

¹³ La subordinación de las mujeres, encontrado su explicación en la "necesidad" del varón de dominar a la mujer.

¹⁴ Castriela Hernández, “Aproximaciones al Sistema de Sexo/Género en la Nueva Granada en los Siglos XVIII y XIX”, en: Aurora Vergara Figueroa y Carmen luz Cormel, (comp), *Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba 1700-1800*, Cali, Icesi (2018).

¹⁵ Rivera Ana María, “De la taberna a la pulpería: recintos de la sociabilidad en España y América” En *I Seminario de Patrimonio Agroindustrial. Paisajes culturales del vino, pan, azúcar y café*. Mendoza Argentina, 2008. .

¹⁶ Vanegas Beltrán, Solano, de la Cruz Vergara. “*El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810.*” p 2.

excelente bahía protegida que la convirtió en uno de los principales puertos de entrada a América hispana. Además, su ubicación cerca de la desembocadura del río Magdalena hacía de ella el enlace obligatorio con el interior del Nuevo Reino de Granada y el resto del mundo”¹⁷.

Así mismo, el fuerte crecimiento económico y urbano permitió la apertura de hospedajes y alojamientos, con el fin de solventar y albergar a la población flotante. De igual forma, los habitantes buscaron las diferentes formas de organizar su economía en tiendas de pulperías, boticas y tendejones de víveres en los distintos barrios de la ciudad. Las pulperías, se remontan a mitades del siglo XVI; entre sus distintos productos, proveían todo lo que se consideraba indispensable para la vida cotidiana como lo era comida, bebidas, velas, carbón, remedios y telas¹⁸.

Teniendo en cuenta el contexto económico de la ciudad de Cartagena a finales del siglo XVIII, es preciso mencionar el censo de 1777; el cual, según Adolfo Meisel Roca, es imprescindible al momento de analizar el último tercio del siglo XVIII en Cartagena. A través de su estudio, se pudo llevar a cabo una investigación demográfica, que arrojó datos como: la tasa de masculinidad, la pirámide de edades, la composición racial, la estructura laboral y otros elementos. Con respecto a la tasa de masculinidad y la pirámide de edades, el autor afirma que en la Cartagena de 1777 existió un enorme desbalance de sexos y, además, plantea que “Cartagena era en las postrimerías del dominio español en América una ciudad de mujeres: en el recinto amurallado había en 1777 un total de 1.128 más mujeres que hombres. Es decir, 1,18 mujeres por cada hombre”¹⁹.

Según los autores, el número de mujeres era mayor en comparación con los hombres, porque existió una inmigración de mujeres libres entre 15 y 19 años, que trabajaron en distintos oficios²⁰. Y, para el caso de los hombres, su menor porcentaje se explica, al parecer, por una mayor tasa de emigración. Por ejemplo, es probable que a los esclavos hombres —quienes

¹⁷ Aguilera-Díaz, María Modesta, Adolfo Meisel-Roca. *Tres siglos de historia demográfica en Cartagena de Indias*. Colombia, Banco de la República de Colombia ed, (2009).

¹⁸ Lorena P. González. Martha Lux Martelo. “Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)”. En *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 43, n° 2, (2016).

¹⁹ Díaz, Modesta, Roca.” *Tres siglos de historia demográfica*”. p, 34.

²⁰ Díaz, Modesta, Roca.” *Tres siglos de historia demográfica*”. p, 48.

comenzaban su edad productiva alrededor los 16 años—, se les enviara fuera de la ciudad (y de la región) para que trabajaran en las haciendas, donde se sabe que predominaban los hombres²¹.

Para ese mismo año de 1777, según Adolfo Meisel, en el comercio de tiendas de pulperías de Cartagena se encontraban 93 pulperos²², entre ellos hombres y mujeres. Aquí, la diferencia se puede notar entre los años de 1799 y 1800 ya que, según Maribel de la Cruz Vergara, en la ciudad de Cartagena había 480 pulperías, concentradas en 91 propietarios, de los cuales 76 eran hombres y 15 mujeres, lo que quiere decir que el 19,73% del comercio al menudeo estaba en manos de mujeres, para los años referenciados²³.

Dicho lo anterior, es preciso aclarar que las sociedades se encuentran jerarquizadas por medio de los diferentes grupos étnicos, tales como: blancos, negros, indios y libres de todos los colores. Estas son descripciones de parecida naturaleza²⁴ que se refieren a lo que Anthony Mcfarlane ha llamado: “características de la sociedad neogranadina de las postrimerías del periodo colonial”²⁵. La sociedad cartagenera de finales del siglo XVIII es una muestra fehaciente de esta jerarquización. Además, allí se puede comprender que la forma de vida, es decir, lo cotidiano, entendiendo este concepto como: “el cúmulo de actividades cuya regularidad diaria es constante a lo largo de periodos de tiempo prolongados como meses, años y décadas y aquellas otras que pese a no repetirse diariamente son intrínsecas a la existencia humana”²⁶, hacía que las personas acomodaran las normas institucionales y eclesiásticas a su conveniencia²⁷.

²¹ Díaz, Modesta, Roca.” *Tres siglos de historia demográfica*”. 70.

²² Díaz, Modesta, Roca.” *Tres siglos de historia demográfica*”. 79.

²³ Maribel de la Cruz. “Desarrollo de mercancías entre Cartagena- Mompox-Honda, Hacia finales del siglo XVIII”, *VI congreso latinoamericano de historia económica CLAHD*, Santiago de Chile, 2019.

²⁴ Marta Lux Martelo, *Las mujeres de Cartagena de Indias en el siglo XVII: lo que hacían, les hacían y no hacían, y las curas que les prescribían*. Colombia, Universidad de los Andes ed, (2006).

²⁵ Solano, Sergio Paolo. "Repensando la configuración socio-racial del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII: pardos, mulatos, cuarterones y quinterones." En revista *Aguaita*, vol. 25 n° 25 (2013).

²⁶ Nancy Rocío Correa, Marcelo Cáceres Cabrales. "Los soldados y las mujeres de las castas. Vida cotidiana y matrimonios de la soldadesca del ejército colonial en Cartagena en el siglo XVIII." En *Historia 2.0: Conocimiento Histórico en Clave Digital 2.4*, Vol. 2, n° 4 (2012).

²⁷ Martelo, “Las mujeres de Cartagena de Indias en el siglo XVII: lo que hacían, les hacían y no hacían, y las curas que les prescribían”. p, 65.

Por un lado, “las distintas formas de comercio reflejaron la estratificación social de la ciudad”²⁸. Como por ejemplo, los mercaderes que “en su mayoría eran blancos, pero, con presencia de algunos pardos, asimismo, los listados de derechos de alcabalas por pulperías y mercaderías, registran a muchos de estos sin reconocimiento social, sin el “don” antes del nombre, lo que indicaba que podían ser blanco sin prestancia o pardos, mientras que los hombres o mujeres pulperos fue un sector de diversos orígenes sociales que se renovaba de forma constante”²⁹, además se expone, que sumado a los que aparecen en los censos de 1777, en la ciudad había 176 pulperos, 84 eran blancos, 22 eran pardos y mulatos, 4 cuarterones y 2 negros³⁰.

Por otro lado, la condición de las mujeres en la sociedad, según Marta Lux, da cuenta de la construcción acomodada de las instituciones coloniales del imperio español, como, por ejemplo, la Iglesia en el siglo XVII. Desde esta institución, se establecieron algunos límites, sobre todo, en la participación activa de la vida social, económica y política en la ciudad. La autora expone un avance se puede apreciar a través de licenciado y médico Juan Méndez Nieto, este explica en cierto modo cómo era la vida de estas mujeres; sus gustos; miedos y placeres³¹.

A través del análisis de estos discursos, la autora expone cómo las instituciones legales y eclesiásticas intentaron construir la condición social o identidad de la mujer a través de diferentes mecanismos, entre ellos: el Marianismo, las oportunidades de ascenso social con el matrimonio, costumbres, la educación, ser libres o esclavas o la posibilidad de tener un negocio propio. Esto, significó mostrar un contexto social en el que las mujeres reafirmaban su forma de vida patriarcal; lo cual convertía las necesidades de la sociedad cartagenera en un material simbólico³². Por material simbólico entiéndase: “las formas en que las sociedades

²⁸ Vanegas Beltrán, Solano, de la Cruz Vergara. “*El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810.*” p, 10.

²⁹ Vanegas Beltrán, Solano, de la Cruz Vergara. “*El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810.*” p, 10.

³⁰ Vanegas Beltrán, Solano, de la Cruz Vergara. “*El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810.*” P, 12-13.

³¹ Marta Lux Martelo, “Las mujeres de Cartagena de Indias en el siglo XVII: lo que hacían, les hacían y no hacían, y las curas que les prescribían”. p, 70.

³² Marta Lux Martelo, “Las mujeres de Cartagena de Indias en el siglo XVII: lo que hacían, les hacían y no hacían, y las curas que les prescribían”. p, 78.

representan el género hacen uso de éste para enunciar las normas, de las relaciones sociales o para construir el significado de la experiencia”³³. Teoría que reafirma Joan Scott, planteando que a través de estas instituciones de poder eclesiástico se puede observar la vida de las mujeres en la sociedad³⁴.

Sin embargo, para finales del siglo XVIII, en la ciudad, la condición de algunas mujeres en la sociedad se evidenciaba como una forma de participación social activa, lo cual se aleja de una vida patriarcal. Tampoco las organizaciones legislativas las limitaban a una incursión en la vida comercial de la ciudad³⁵, pues así lo demuestra el listado del impuesto de alcabalas de pulperías entre 1788 y 1808; de este modo, considero que la condición social de la mujer como concepto, se construyó culturalmente bajo la concepción de aquellos que hicieron parte de esa misma sociedad, refiriéndonos al planteamiento de Simone de Beauvoir “la mujer no nace si no que se hace”, “lo que nos lleva a pensar que la condición social de la mujer, estaba sometida también a influencias del entorno en el que se desarrollaba y que los cuerpos son portadores de significados construidos socioculturalmente”³⁶.

Algunas mujeres, inclusive, fueron partícipes de la actividad comercial. Allí, no solo participaban aquellas pertenecientes a la clase media sino también, las mujeres de la élite. Estas dirigían juntas y reuniones en las que se discutían temas concernientes a los circuitos comerciales; en ese sentido, las mujeres participaban, demostrando no sólo su conocimiento, sino también, una activa participación en el accionar social y en las aparentes redes colectivas de mujeres, expresadas en reuniones y diversas diligencias realizadas en casa de Vicenta Narváez, Francisca Prieto, Catalina Tejada, Juana Antonia Padrón, Rosalía Sumalave, entre otras esposas de los líderes republicanos y del común³⁷.

Con respecto a las mujeres antes mencionadas, estuvieron otras vinculadas al grupo de comerciantes como Petrona Romero y Luisa de Alba quienes fueron propietarias de tiendas de pulperías; por ejemplo, se encuentra el caso de Patricia Josefa Muñoz, quien —siendo

³³ Lux Martelo, “Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes: discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio:(Nueva Granada, 1790-1830)”.

³⁴ Joan Scott. “*el género: una categoría útil para el análisis histórico*”. P 23.

³⁵ Archivo General de la Nación (AGN), Sección Colonia (SC), *Abastos*, Tomo 5, D.11.

³⁶ Otero-González, “*Historia, mujeres y género: de una historia sin género a una historia de género*.” P, 15.

³⁷ Lux Martelo, “Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes: discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio:(Nueva Granada, 1790-1830)” P, 66.

viuda y vecina de esta ciudad— poseía una propiedad con derecho a una pulpería. Ella, sin tener la representación de un eclesiástico o de un hijo, para establecer un litigio jurídico ante las autoridades, por el privilegio de poseer una propiedad³⁸. Así mismo, se encuentran otras mujeres comerciantes como Bárbara de la Cerda, Eugenia Contreras, Manuela Ortega entre otras, expresando una participación significativa en la vida económica de la ciudad entre 1788 y 1808³⁹.

Es necesario recalcar que, la condición social de algunas mujeres en la Cartagena de finales del siglo XVIII, no se encontró del todo sujeta a una vida patriarcal, ni tampoco estuvo limitada por las instituciones legislativas, como se pudo ver con el manejo de bienes o la distinción de roles. Cabe resaltar que ellas se involucraron en los diversos espacios económicos, tales como: pulperías, chicherías, tendejones de víveres y tiendas de confiterías; al mismo tiempo, se observa la presencia de las mujeres en el manejo de los bienes y la preservación de los derechos mercantiles. Fue un contexto social flexible, que Marta Lux analizó a través de: “la irrupción y construcción de lo político a partir de una insistencia en las practicas o la acción social”⁴⁰ lo cual, evidencia esa recuperación en la historia social de lo político en la reconstrucción de los espacios de sociabilidad, desde donde las mujeres empiezan a intervenir en lo público como; chicherías, tiendas de pulperías, mercaderías y boticas⁴¹.

Ahora bien, las pulperías no fueron el único espacio económico donde las mujeres se desempeñaron, pues también se pueden encontrar en: en tendajos de bebidas, tiendas de mercaderías, confitería entre otras⁴². Hay que mencionar, además, que “los almacenes del gran comercio, como las tiendas mercaderías y las pulperías (incluyendo en estas tiendas y tendajos de bebidas y las tiendas mixtas) se diferenciaban por sus dimensiones, por el

³⁸ AGN, SC, *Abastos*, T5, D.11. f, r3-4v.

³⁹ Archivo General de la Nación (AGN), Sección Archivo Anexo III (SAAIII), Fondo *Alcabalas* (FA), Libros 394c (1788), 1341c (1794), 965c (1795), 819c (1796), 1215c (1807), 1042c (1808).

⁴⁰ Lux Martelo, “Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes: discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio:(Nueva Granada, 1790-1830)”. P, 81.

⁴¹ Martelo, “Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes: discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio:(Nueva Granada, 1790-1830)”. P, 75.

⁴² (AGN), (SAAIII), (FA), Libros 394c (1788), 1341c (1794), 965c (1795), 819c (1796), 1215c (1807), 1042c (1808).

volumen y la naturaleza de las mercaderías y productos que comercializaban, los métodos y modalidades de ventas, como también por sus clientelas”⁴³.

⁴³ Vanegas Beltrán, Solano, de la Cruz Vergara. “*El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810.*”, p 3.

Capítulo 2

La participación de mujeres en las tiendas de pulperías en la segunda mitad del siglo XVIII.

2.1) Tiendas de Pulperías a finales del siglo XVIII en espacios Hispanoamericanos.

Las tiendas de pulperías eran establecimientos comerciales en la Hispanoamérica colonial⁴⁴. En estos lugares se vendían diversos víveres para el abasto de las ciudades, desde los licores hasta objetos de buhonería y mercería, excluyendo los textiles⁴⁵. Estos pequeños negocios al menudeo, se ubicaban en zonas urbanas en las que la organización de las ciudades era configurada por calles, esquinas y plazas.⁴⁶ Las tiendas de pulperías, como espacios económicos, fueron de suma importancia en el marco de las reformas borbónicas, estas fueron “dadas durante la segunda mitad del siglo XVIII, ya que se promulgaron diversas reformas políticas y económicas entre ellas el impuesto de alcabala, con el fin de aprovechar e incrementar los ingresos provenientes de las colonias”⁴⁷. Este impuesto de alcabala se recaudó desde el 27 de mayo de 1631 y se pagaba trimestralmente. Según Mayra Santos Medina, desde México “Se dispuso una ley, que se cobrara un quinto del impuesto a todos los comercios no importando si se ubicaban en pueblos de indios o de blancos”⁴⁸.

Ahora bien, en el análisis realizado por Ana María Rivera Medina en el contexto del siglo XVIII en los territorios de México, Chile, Cuba, Buenos Aires y España, estudia la cantidad de tiendas de pulperías que se encontraban en los distintos espacios señalados. Sobre el caso de México plantea que habían 221, en la capitanía de Chile se encontraban 117, en Buenos Aires 244 (en la Banda Oriental 63, en torno al Paraná 42, en San Juan 32 y en Mendoza 70).

⁴⁴ Leonardo Natale, “Asociación Civil Proyecto Pulpería”

<http://www.proyectopulperia.com.ar/2014/04/exposicion-la-pulperia-de-cacho.html>. Consultado el 9 de junio de 2019.

⁴⁵ Diccionario de autoridades, 1726-1739.

⁴⁶ Eduardo Giorlandini, “Pulpería” <http://eduardogiorlandini.blogspot.com/2010/12/pulperia.html>. Consultado el 27 de septiembre de 2021.

⁴⁷ Anthony McFarlane, “Colombia ante de la independencia: economía, Sociedad, y política bajo el dominio borbón”. *En Historia y Sociedad*, Bogotá, Ancora, ed, n° 8 1997.

⁴⁸ Mayra Santos, “Las Ordenanzas de las pulperías 1804”, https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=las+ordenanzas+de+las+pulperias+1804&btnG=, consultado el 03 Agosto 2019.

De igual modo, estudia a profundidad el caso Chile para reafirmar la hipótesis según la cual existían trabajadores temporales vinculados a las pulperías que no necesariamente representaban ser los propietarios⁴⁹, esto significa que, “Casi en su totalidad – las pulperías– eran regentadas por mujeres de la hez del pueblo, zambas, mulatas y mestizas, que para vender invitaban a sus conocidos y conocidas a beber y a divertirse”⁵⁰.

Así mismo, la autora menciona que las tiendas de pulperías desde España hasta los territorios americanos iban mucho más allá de ser espacios para el comercio, por el contrario, en estos se practicaban los juegos de naipes, riñas de gallos y se consumía bebidas como el aguardiente de anís y caña. También cumplía la función de ser un dispensador de productos personales y alimenticios para las familias de las ciudades coloniales; dicho de otra manera, se convirtieron en espacios donde “se brindaba la posibilidad de salir del control colonial sin ningún temor a Dios”⁵¹. La perspectiva de las mujeres que atendían dichas tiendas se veía de otra forma, ya que se relacionaba con diferentes roles vinculados al estilo de vida de mujer meretriz, que implicaba desde dormir con hombres que conocían al instante, hasta utilizar sus atributos para así obtener clientes que se dirigiesen al sitio. Estas tiendas se convirtieron en un espacio donde el vino, el juego y las diferencias entre los clientes terminaron en un juego de emociones, que daba paso a la violencia; así pues, buena parte de estas agresiones entre las personas que visitaban estas tiendas concurridamente quedaron registradas en los pleitos coloniales⁵².

Para la segunda mitad del siglo XVIII en Santa fe de Bogotá, las tiendas de pulperías fueron espacios dinamizadores de la vida social y económica de la sociedad santafereña. Estos espacios comerciales cumplieron una triple función como lo fue: la distribución, el abastecimiento, y el ser centros de ocio y esparcimiento.⁵³ Por otro lado, en la ciudad existieron dos tipos de tiendas de pulperías; de un lado la pulpería de ordenanza que pertenecía al cabildo local y de otro la pulpería de composición que surgía como iniciativa de un habitante del vecindario, que debía pagar por su funcionamiento alrededor de treinta y

⁴⁹ Rivera, “*De la taberna a la pulpería: recintos de la sociabilidad en España y América*”. p 13.

⁵⁰ Rivera, “*De la taberna a la pulpería: recintos de la sociabilidad en España y América*”. p 16.

⁵¹ Rivera, “*De la taberna a la pulpería: recintos de la sociabilidad en España y América*”, p 19.

⁵² Rivera, “*De la taberna a la pulpería: recintos de la sociabilidad en España y América*”. 20-21.

⁵³ Diana Pinillos, “Las tiendas de pulperías en la ciudad de Santa Fe 1750-1800: el caso del barrio San José”, Bogotá Dc, ed, 2016, pp 20-22.

cuarenta pesos anualmente. Igualmente, estos espacios fueron conocidos como sitios de reunión y como espacios de habitación para la población flotante y migrante. “En algunas ocasiones, los mismos propietarios de los establecimientos hacían que las autoridades vigilaran y controlaran estos espacios continuamente debido a que se abrían todos los días de la semana y ofrecían bebidas alcohólicas”⁵⁴.

Mientras tanto, para el caso de las tiendas de pulperías que se ubicaron en la Nueva España (actual México), se rigieron bajo los requisitos y ordenanzas que se dictaron entre los años de 1631 y 1796; estos indicaban el establecimiento y regulación de sus funciones. A través de estas providencias, se emitió que todas las tiendas establecidas y en proceso de apertura en el territorio sin importar la ubicación, debían cumplir con lo expedido en dichos requisitos y ordenanzas⁵⁵. Las ordenanzas fueron leyes emitidas por las autoridades coloniales en las cuales se guiaron una parte de las tiendas de pulperías, entendidas como “estatutos que contenían las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de las tiendas pulperas”⁵⁶. Sin embargo, existieron pulperías de ordenanzas y otras de privilegio. Las tiendas de pulperías de ordenanzas fueron estipuladas en 1786, eran de menor surtido y su impuesto fue bajo, ya que estuvieron solo para apoyar a las más grandes. Además, fueron pequeñas tiendas que incluso se ubicaron en casas a la mitad de la calle, alegando que solo podían establecerse las necesarias. Por su parte, las de privilegio fueron aquellas que tenían una venta al menudeo y al por mayor y se ubicaron en las esquinas de las calles, pagando un impuesto de forma trimestral.⁵⁷

Siguiendo este orden de ideas, las pulperías para el caso de Venezuela, según Neller Ramón Ochoa Hernández, fueron en efecto, espacios de interacción social ubicadas en puntos estratégicos, sirviendo de relación entre un pueblo y otro. En las ciudades estuvieron ubicadas en las diferentes esquinas estratégicas, pero al igual que las fronteras territoriales, las demarcaciones sociales estaban fundadas sobre conflictos simbólicos. Las pulperías también sirvieron como espacios de interacción étnica, social, económica y cultural. Allí, las

⁵⁴ Pinillos, “Las tiendas de pulperías en la ciudad de santa fe 1750-1800: el caso del barrio san José”, p 20-22.

⁵⁵ Mayra Santos, “Las Ordenanzas para pulperías del año de 1804”. En *Estudios de Historia Novohispana*, n° 40, (2009).

⁵⁶ Santos Medina, “Las Ordenanzas para pulperías del año de 1804”, p 2-3.

⁵⁷ Santos Medina, “Las Ordenanzas para pulperías del año de 1804”, p 2.

relaciones de poder coloniales sufrieron drásticas configuraciones, en vista que proporcionaban herramientas para repensar la sociedad colonial, acercándose al concepto de movilidad social que fueron ejes fundamentales de esta cotidianidad.⁵⁸

Asimismo, según Mario Solar Mancilla para el caso de San Juan en Buenos Aires las pulperías se convirtieron en un espacio de sociabilidad popular. Ellas albergaron el ocio, el juego, la violencia, y diversos tipos de fiestas y bailes como el fandango y la chingana que eran animados por los infaltables vinos y aguardientes cuyanos. Las pulperías fueron, como sostiene Eugenio Pereira Salas, ese pequeño almacén de menestras que expedían las vituallas más indispensables para el consumo popular. También se propició desde el mostrador o en la trastienda del regente, una tertulia popular germen de una sociabilidad popular⁵⁹.

Entendiendo la variedad de significados que tenían las tiendas de pulperías en algunos territorios de América colonial para finales del siglo XVIII, este apartado trató de analizar para el caso de la ciudad de Cartagena de Indias, qué significado tenían, como fue su funcionamiento y cómo las mujeres incursionaron en el manejo de estos pequeños comercios al menudeo. Para esto utilizaremos una serie de fuentes secundarias y primarias que nos ayudaron a definir el contexto de estas tiendas a finales del siglo XVIII en Cartagena de Indias, la elección de estas fuentes secundarias y primarias es la variación del significado de estas tiendas desde lo social, lo económico y político en Hispanoamérica. Se explicó cómo la variedad de significados de estas tiendas en las Indias se relaciona con condición de la mujer en la sociedad colonial. Para el caso que nos interesa, en la ciudad de Cartagena de Indias, esta categoría analítica no se podría estudiar aislada al contexto de las tiendas de pulperías que se pretende construir, lo cual es imprescindible a la hora de plantear el cómo incursionaron algunas mujeres en la vida económica de la ciudad, a través de los pequeños comercios al menudeo. Este planteamiento fue construido a partir de fuentes primarias, como el listado de impuestos de alcabalas desde 1788 hasta 1808, y bibliografía complementaria.

⁵⁸ Neller Ochoa. "El lugar de la revuelta: pulperías e insurgencia en Venezuela (1750–1850)." *El Taco en la Brea*: en *Revista Semestral del Centro de Investigaciones Teórico-Literarias* Vol. 1. N°12 (2020).

⁵⁹ Mario Solar Mancilla, "Elite, pulpería y disciplina social: San Juan de la frontera 1750-1770." En *Universum* (Talca) Vol 20, n°2 (2005).

2.2) Tiendas de pulperías en la Ciudad de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII.

Las tiendas de pulpería, en los diferentes espacios de Hispanoamérica variaron en sus significados, pero en cada uno de estos espacios, las tiendas de pulperías figuraron como uno de los centros predilectos para el consumo y abastecimiento de las ciudades. Desde tiempos coloniales, el abastecimiento significó “el sostenimiento a un grupo social recién conformado en un territorio, de proveer los víveres necesarios para que el asentamiento ubicado en un espacio geográfico determinado pueda convertirse en un lugar favorable para el establecimiento de un grupo social.”⁶⁰ Es decir, se entiende que el abastecimiento es una dinámica que se desarrolla en secuencia. Los eslabonamientos de las cadenas de abastecimiento son los siguientes: la producción, quién produce el artículo alimentario y qué características debe cumplir para hacerlo; en segunda medida la distribución: quién se encarga de distribuir y transportar y en qué circunstancias y por último, ventas y consumo local, quiénes venden en puntos de comercialización, como las tiendas de pulperías, tiendas de mercaderías, confiterías, carnicerías entre otras.⁶¹ En esta dinámica, las pulperías y las carnicerías se presentaron como puntos de distribución local reglamentados para su funcionamiento en las ciudades coloniales.

En todo este proceso de abastecimiento, los puertos coloniales o en este caso Cartagena de Indias como uno de los puertos más importantes del imperio español, fueron de vital importancia para la circulación de productos en el espacio neogranadino. Se infiere que desde los puertos se da la importación y exportación de mercancías, pues actuaban como eje para esta dinámica y por ende para la provisión y distribución en las ciudades. Las mercancías, antes de llegar a cualquier villa o ciudad, debían ser registradas para todos los productos de ingreso a los reinos de indias, lo mismo sucedía si los productos iban para España⁶².

Existió un estatus social, bajo el cual eran nombrados los distintos integrantes que hacían parte del grupo de comerciantes en Cartagena de Indias. Por ejemplo, los mercaderes tuvieron fortunas menores que las de los comerciantes, pero tenían negocios de mayores dimensiones que los pulperos. Según las normas que los regían, los mercaderes poseían tiendas en las que

⁶⁰ Milena Ortiz Carmona. "Abastecimiento alimentario en Santafé colonial.", *en memoria y sociedad*, Vol. 13, n° 26, (2009).

⁶¹ Ortiz Cardona, "Abastecimiento alimentario en Santafé colonial." p, 20.

⁶² Ortiz Cardona, "Abastecimiento alimentario en Santafé colonial." p, 24.

vendían géneros al por mayor y otros productos elaborados. Mientras que, en el último tráfico mercantil formalizado, se encontraban los pulperos con sus tiendas de distintas dimensiones y con diversas provisiones, ejerciendo el comercio al por menor⁶³. Estas distinciones nos ayudan a entender y percibir que no se trataba simplemente de una diferencia en el tipo de actividad, si no que se analiza el estatus social que se encontraba detrás de estas formas de nombrar a los distintos integrantes que hacían parte de este grupo de comerciantes en la ciudad⁶⁴.

Realizado el anterior punto, conviene analizar el contexto socioeconómico de las tiendas de pulperías a finales del siglo XVIII en la ciudad de Cartagena de Indias. A lo largo de la investigación, se ha venido planteando lo importante que fueron las tiendas de pulperías en la vida social y económica de la ciudad, ya que estos pequeños negocios al menudeo concentraron en cierta medida el dinamismo del comercio local de la ciudad y ocuparon un porcentaje numeroso de trabajadores, lo que nos indica la importancia de los pequeños comercios en la vida mercantil de la plaza fuerte. Por otro lado, estos pequeños negocios al menudeo, además de dinamizar la actividad económica y abastecer el consumo interno, también ocupaban un papel preponderante en la vida social, dado que eran lugares de encuentro entre los habitantes de clases medias y bajas, en las actividades del consumo de licor, tabaco y juegos azar.⁶⁵

Las tiendas de pulperías fueron clasificadas en dos tipos: las “de ordenanzas”, también conocidas como de número y privilegio y otras llamadas “de composición”. Las pulperías de ordenanzas fueron otorgadas por los cabildos de ciudades y villas a consecuencia de prestar algunos servicios a los residentes a cambio de la exención del pago del derecho de composición, pero si pagaban el derecho de alcabala trimestral. Se ubicaban en una de las cuatro esquinas de las calles principales de la ciudad, debían tener buen surtido de productos o géneros indispensables, permanecer abiertas y brindar el servicio hasta en horas de la noche, alumbrar sus frentes con mechones y tener a la vista de los habitantes el arancel de

⁶³ Vanegas Beltrán, Solano, de la Cruz Vergara. “El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810.” p

⁶⁴ Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá Colombia, SR, fondo Peticiones y solicitudes, 75, leg.15, doc, 17.

⁶⁵ De La Cruz-Vergara, Maribel. Desarrollo de mercancías entre Cartagena- Mompox-Honda, Hacia finales del siglo XVIII, ponencia presentada en el VI congreso latinoamericano de Historia Económica, Chile, 2019.

los precios de los productos. Las pulperías conocidas como de composición sí pagaban ese impuesto anual, tasado según la ley 12, entre cuarenta y treinta pesos, montos que nominalmente rigieron durante todo el periodo colonial. Las clasificaciones de estas tiendas se dieron por la promulgación de la ley 12, título 8 del libro 4 (mayo 27 de 1631) de la *Recopilación de Leyes de Indias*, la cual otorgó la libertad para sus aperturas con el propósito de garantizar el abasto de la población y esta norma predominó durante todo el periodo colonial.⁶⁶

A continuación, en la tabla N°1, se muestra el promedio de impuestos que pagaban las pulperías de la ciudad por el Real derecho de composición y acabala, impuesto que era registrado de las tiendas de número o de ordenanzas trimestralmente y el promedio de cuanto sumaba el pago del impuesto anual en la ciudad entre 1788 y 1808.

Tabla N° 1: Promedio de pago del impuesto de Composición y Alcabala de Pulpería entre 1788-1808.

Fuentes: Elaborado por el autor la autora a partir de: AGN. Sección colonia, fondo Alcabalas, Archivo anexo

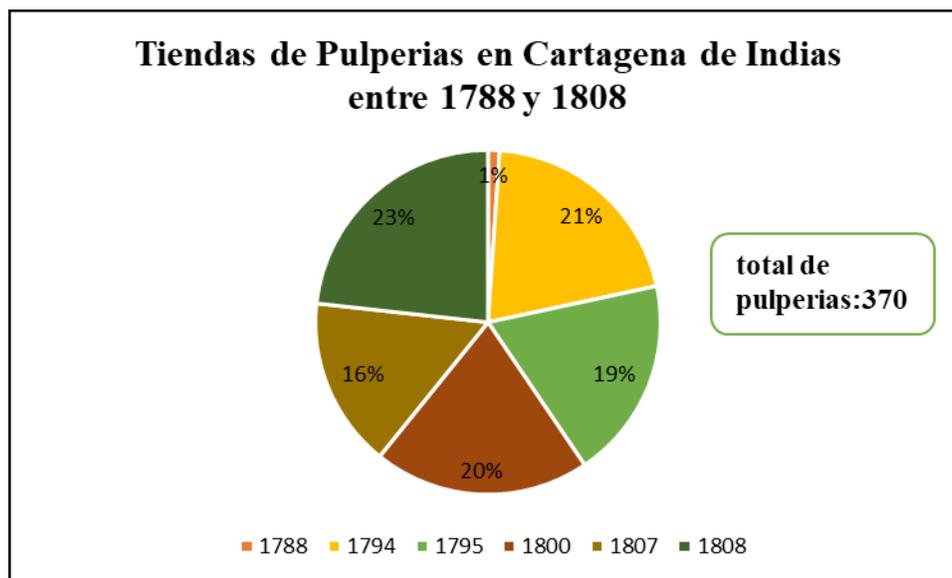
Año	Nombres	Impuesto	Ciudad	clasificacion de pulperia	Ubicación de la pulperia	promedio de pago anual Derecho de Composicion en pesos	promedio de pago trimestral Derecho de Alcabala en pesos
1788	Pabla Sambrano	Composicion	Cartagena	composicion	Quadra de la Moneda	30	
1794	Manuela De La Cruz	Alcabala	Cartagena	numero o de ordenanza	en las Esquinas del Tejadillo		
1795	Manuela Cidonia	Alcabala	Cartagena	numero o de ordenanza	Calle del Tejadillo		195.83
1796	jose angel romero	Composicion	Cartagena	composicion	en las Esquinas del Tejadillo	40	
1807	Juana Manuela De Flores	Alcabala	Cartagena	numero o de ordenanza	esquina de la Calle de la Cierpe		195.83
1808	Estevan de (ilegib)	Alcabala	Cartagena	numero o de ordenanza	en la Plaza de San Francisco		195.83

III (SAIII). Alcabalas de Cartagena de Indias. Libros 394c (1788), 1341c (1794), 965c (1795), 819c (1796), 1215c (1807), 1042c (1808).

⁶⁶ Vanegas Beltrán, Solano, de la Cruz Vergara. “El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810.” P 13.

Siguiendo este orden ideas, para finales del siglo XVIII entre 1788 y 1808, en la ciudad de Cartagena se encontraban alrededor de 370 tiendas de pulperías como se puede evidenciar en la gráfica número 1. También, se observa que la existencia de estos negocios fue creciendo a medida que iban pasando los años, por ejemplo, en 1788 representó el 1% de las tiendas en la ciudad, luego entre 1794 y 1808 los porcentajes reflejaron el dinamismo activo que tuvieron estos negocios en la vida económica y de consumo de la ciudad en cinco años aproximadamente. No obstante, los porcentajes entre 1795 y 1807 más allá de representar la variación de presencia de estas tiendas pulperías en estos diez años también evidencian lo inestable que fue la presencia de estos comercios, puesto que, así como en el año de 1808 pudieron haber reflejado un 23%, también reflejó su decrecimiento, como, por ejemplo, el 16% de las tiendas en el año de 1807.

Gráfica N° 1: Tiendas de pulperías en Cartagena de Indias entre 1788-1810.



Fuente: elaborado por el autor a partir de: AGN. Sección, Colonia, Fondo *Alcabalas*, archivo anexo III (SAAIII). Alcabalas. Alcabalas de Cartagena de Indias. Libros 394c (1788), 1341c (1794), 965c (1795), 1096c (1800), 590c (1807), 1042c (1808). Libros de composiciones, Libros de alcabalas.

Ahora bien, esta ciudad cobró mucha importancia en el plano económico gracias a la posición que esta gozaba como uno de los principales puertos comerciales del imperio español; lo que condicionó a que creciera y se organizara el comercio de la ciudad, para así solventar la gran demanda que este presentaba. La ciudad contaba con distintos barrios que hacían parte de esta

plaza fuerte como lo fueron: La Merced, Getsemaní, San Diego, San Sebastián y Santo Toribio, además de encontrarse distintas tiendas para el abasto y el consumo, se organizaron establecimientos de tiendas de pulperías. De lo anterior se infiere que, “desde las leyes de Indias se presentaron como puntos de distribución local reglamentados para su funcionamiento en las ciudades coloniales”⁶⁷; es decir, estos negocios al menudeo o centros de abastecimiento fueron de suma importancia en la vida comercial no solo de la ciudad de Cartagena de Indias, sino, en todas las ciudades coloniales. Es posible afirmar, que entre los años 1788-1810 en el barrio de Getsemaní hubo una mayor concentración de estas tiendas logrando ubicarse alrededor de 234, luego le sigue el barrio San Sebastián con 218 tiendas, Santo Toribio con 180 y Santa Catalina con 166, como se observa en el cuadro número 2.

TABLA N° 2: RELACION DE TIENDAS DE PULPERIAS RELACIONADA POR BARRIOS Y AÑOS.

Barrios	1788*	1795*	1796*	1802/03*	1806/07*	1807/08*	totales
Getsemani	25	46	18	46	54	45	234
camellon del puente		2		2	23	16	43
San Sebastian	16	40	11	62	50	39	218
portales del puente	5	14	3	27	28	34	111
Santa Catalina	17	19	25	40	33	32	166
Santo Toribio	14	29	30	38	38	31	180
La Merced	6	2	1	4	4	3	20
Totales	83	152	88	219	230	200	972

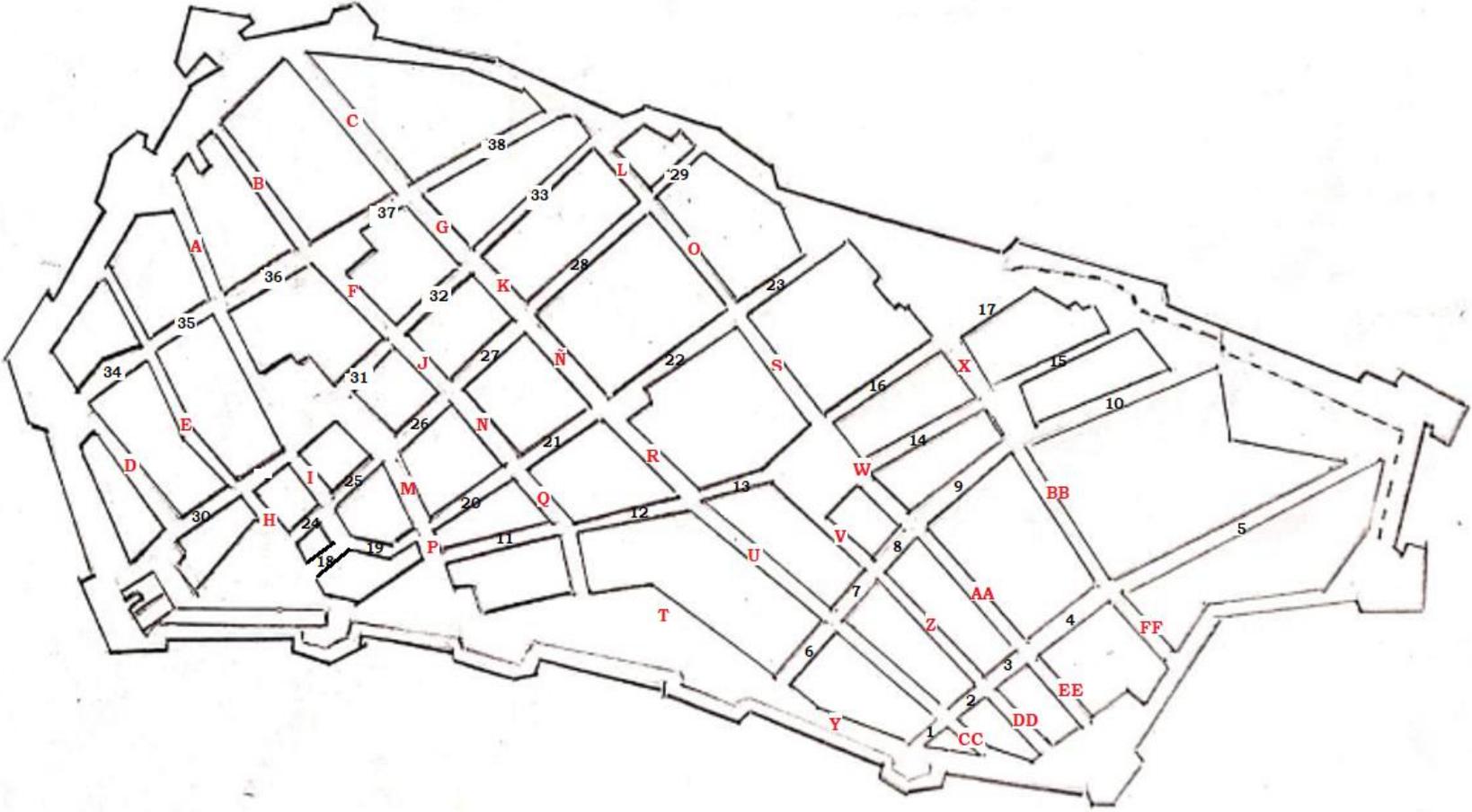
Fuente: tomado de: Muriel Vanegas Beltrán, Sergio Paolo Solano, Maribel de la Cruz Vergara. “El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810.” *Amauta*, vol. 19. n°.37 (2021), p.10.

La ubicación estratégica de estas de tiendas de pulperías en los diferentes barrios de la ciudad variaba según la clasificación que estas tenían, es decir, si eran acreditadas de ordenanzas, número o de composición. Por ejemplo, las de ordenanzas y privilegios se encontraban en las diferentes esquinas y si eran de composición a mitad de la calle, ya que, las de composición solo se abrían para apoyar a las principales y tenían un menor surtido. Se ilustró a continuación, a través de mapas, la ubicación de cada calle en los diferentes barrios de la

⁶⁷ AGN, SC, *Abastos*, T5, D.11. f, 7r-10.

ciudad de Cartagena de Indias y del arrabal de Getsemaní y la ubicación de algunas tiendas de pulpería.

Mapa N° 1: Cartagena de Indias 1808.



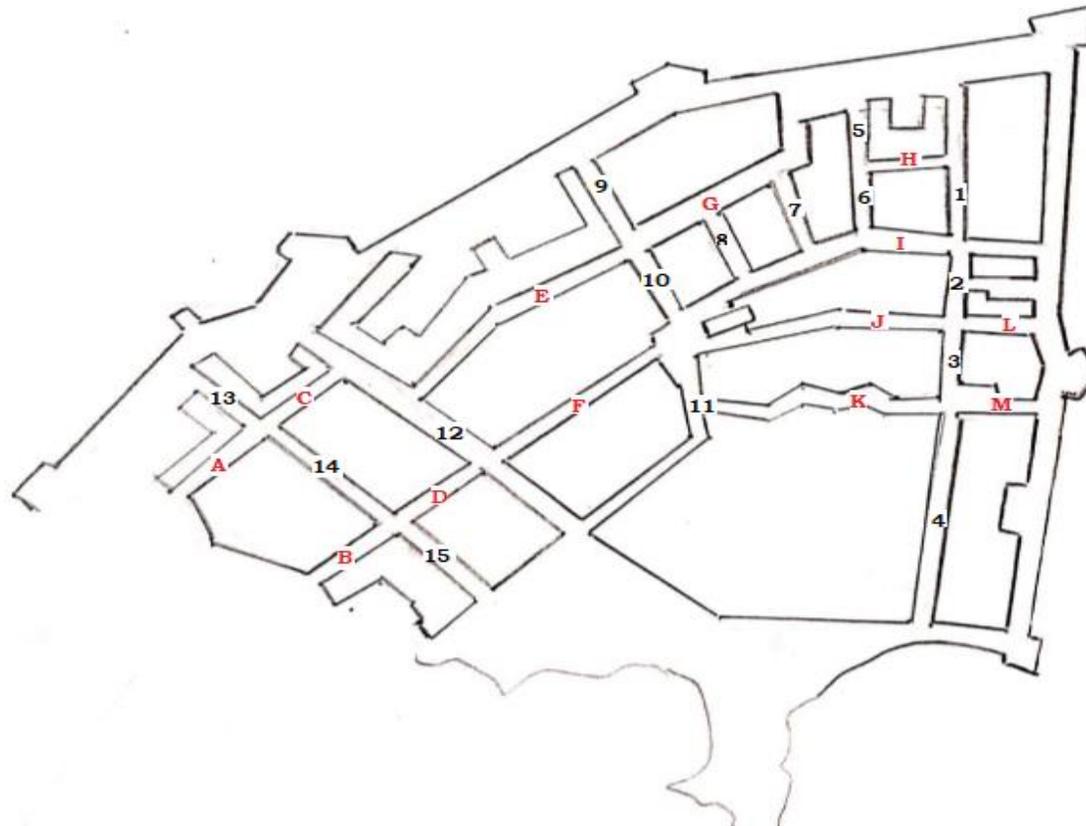
Fuentes: tomado de: Bossa Herazo, Donaldo. *Nomenclátor Cartagenero*. Bogotá, Colombia: Editorial Planeta Colombiana, 2007. (Señalización de calles, modificado por el autor).

Nombres coloniales de las calles de la ciudad de Cartagena de Indias 1808.

1	Calle de los Remedios	17	Calle de la Paloma	33	calle de Don Sancho
2	Calle del Pilar	18	Calle los Leones	34	Calle Torno de Santa Teresa
3	Calle del Cabildo	19	Calle Nuestra Señora de la Paz	35	Calle Santa Teresa
4	Calle de la Carbonera	20	Calle Nuestra Señora de Begoña	36	Calle Nuestra Señora del Carmen
5	Calle del Jardín	21	Calle Nuestra Señora de Alta Gracia	37	Calle de Santo Domingo
6	Calle Nuestra Señora de la Rosa	22	Calle de San Agustín	38	Calle de la Factoría
7	Calle de la Bomba	23	Calle del Tejadillo		
8	Calle de los Puntales	24	Calle de la Aduana		
9	Calle del Santísimo	25	Calle de los Desamparados		
10	Calle de San Diego	26	Calle Nuestra Señora de la Consolación		
11	Calle de las Carretas	27	Calle Nuestra Señora de Loreto		
12	Calle de Vadillo	28	Calle del Cuartel		
13	Calle de Pedro Mas	29	Calle de la Portería de la Merced		
14	Calle de la Cochera del Lobo	30	Calle Nuestra Señora de la Salud Andrina		
15	Calle del Torno de Santa Clara	31	Calle de los Santos de Piedra		
16	Calle de la Montaña	32	Calle Nuestra Señora del Carmelo		

A	Calle de Nuestra señora de Guadalupe	L	Callejón de la Merced	V	Calle de la Tablada
B	Calle de nuestra señora de La Luz	M	Calle de la Balbaneda	W	Calle del Solar de las Animas
C	Calle de nuestra señora Del Niño Perdido	N	Calle de Nuestra Señora Belén	X	Calle de Santa Clara
D	Calle de Nuestra Señora de la Salceda	Ñ	Calle de Nuestra Señora de la Soledad	Y	Calle del Cancel
E	Calle de Nuestra Señora de los Ángeles	O	Calle Estanco del Aguardiente	Z	Calle Nuestra señora de Valencia
F	Calle de Nuestra señora Del Rosario	P	Calle Cañón Verde	AA	Calle nuestra señora de la Aurora
G	Calle la Bendición de Dios	Q	Calle de los Dolores	BB	Calle del Campo Santo de San Diego
H	Calle de la Amargura	R	Callejón de San Agustín	CC	Calle del Cavo
I	Calle Nuestra señora Buen Suceso	S	Calle Nuestra Señora de los Reyes	DD	Calle Nuestra Señora de los Ejércitos
J	Calle Nuestra Señora de Las Nieves	T	Calle Nuestra Señora de la Popa	EE	Calle Nuestra Señora del Pino
K	Calle Nuestra Señora de la Estrella	U	Calle Nuestra Señora de la Oliva	FF	Calle Nuestra Señora del Bren

Mapa N° 2: Arrabal de Getsemaní 1808.



Fuentes: tomado de: Bossa Herazo, Donaldo. Nomenclátor Cartagenero. Bogotá, Colombia: Editorial Planeta Colombiana, 2007. (Señalización de calles, modificado por el autor).

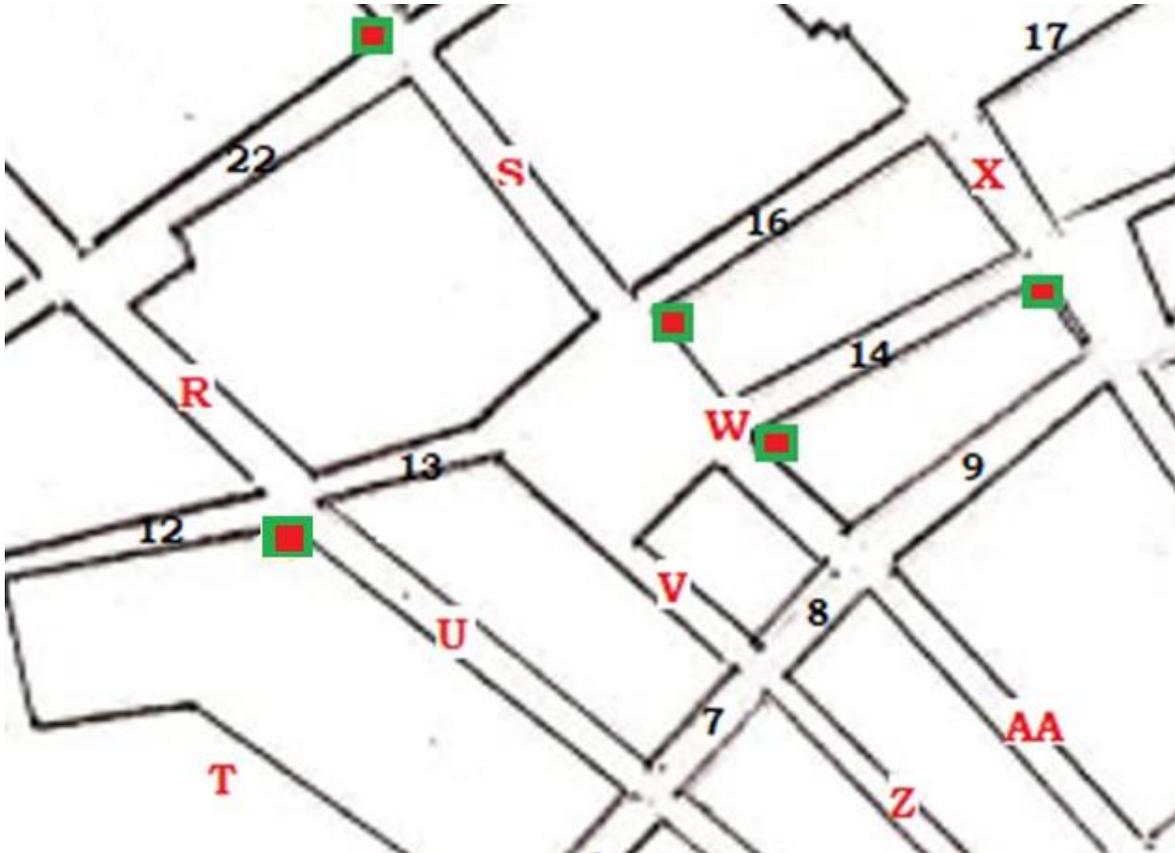
Nombres de las calles coloniales del Arrabal de Getsemaní 1808.

1	Calle del Reducto	9	Calle de La Galería
2	Calle de Nuestra señora del Buen Viaje	10	Calle del Carretero
3	Calle Nuestra Señora la Rivera	11	Calle de la Sierpe
4	Calle Larga	12	Calle de la Media Luna
5	Calle del Pretorio	13	Calle del Concolón
6	Calle de la Tuza	14	Calle del Solar de Julio
7	Callejón Angosto	15	Calle de la Magdalena
8	Callejón Ancho		

A	Calle de nuestra señora de las Maravillas	I	Calle del pozo
B	Calle del Troncoso	J	Calle de San Antonio
C	Calle de los Bellios	K	Calle de San Juan
D	Calle de San Andrés	L	Calle del Cancelito
E	Calle del Espíritu Santo	M	Calle Santa Isabel
F	Calle de Guerrero		
G	Calle de Lomba		
H	Calle de las Palmas		

En la Cartagena de Indias colonial, la ubicación de las tiendas de pulperías reposaba en los libros capitulares de alcabala y de composición. No se encuentra la ubicación exacta de la tienda en la cuadra o nomenclatura de la casa, pero se mencionaba en qué calle se encontraba dicha tienda. Se trató de analizar el censo de 1700 para lograr ubicar con mayor precisión algunas tiendas en los mapas que esta investigación cuenta, lo cual no fue posible debido a que dicho censo no cuenta con una información detallada de los habitantes; es decir, sus nombres y apellidos completos. Aun así, se hizo el esfuerzo por mostrar un ejemplo de la ubicación de dichas tiendas en los diferentes barrios de la ciudad, como se muestra en el siguiente mapa número 3.

Mapa N° 3: Ubicación de las tiendas de pulperías de privilegio, ordenanzas o número en los barrios de Cartagena.



Fuentes: Barrió San Sebastián, tomado de: Bossa Herazo, Donaldo. *Nomenclátor Cartagenero*. Bogotá, Colombia: Editorial Planeta Colombiana, 2007, plano de la plaza y arrabal de Cartagena de Yndias, del coronel D. Manuel Anguiano, 1808.

Como se puede observar en el anterior mapa, correspondiente a las inmediaciones de la plaza Fernández Madrid, los puntos verdes con rojos hacen alusión a la posible ubicación de las tiendas de pulperías de número, privilegios o de ordenanzas en las esquinas de las calles y, si fuese el caso, de composición a mitad de calle. Según lo analizado, se entiende que estos pequeños espacios al menudeo debían cumplir con los requerimientos emitidos para su apertura y funcionamiento, principalmente en lo que respecta a su localización en esquina o a media cuadra.

Siguiendo el análisis de las fuentes de alcabala, se logró ubicar en el siguiente mapa tres tiendas de pulperías en la misma calle, considerando que se encontraron registradas pagando

el impuesto que correspondía y, por lo tanto, se entiende que en las diferentes calles de la ciudad de Cartagena se pudieron haber encontrado tiendas de pulperías de privilegio ubicadas a los extremos de cada esquina en la misma calle y las de composición ubicada a la mitad de esa misma calle.

Mapa N° 4: Ubicación de las tiendas de pulperías de privilegio y las tiendas de composición.



Fuentes: Barrio San Sebastián, tomado de: Bossa Herazo, Donaldo. *Nomenclátor Cartagenero*. Bogotá, Colombia: Editorial Planeta Colombiana, 2007, plano de la plaza y arrabal de Cartagena de Yndias, del coronel D. Manuel Anguiano, 1808.

Cabe resaltar, que las directrices de ubicación de estas tiendas fueron estipuladas bajo las leyes de indias, donde se emitió que se debía tener en cuenta la facilidad de abastecerse, acercamiento y visibilidad para los compradores de cada barrio, ciudad, parroquia o villas⁶⁸.

⁶⁸ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f 34.

En los territorios hispánicos americanos el cuerpo legislativo cumplió un papel preponderante en el manejo de estos bienes comerciales, siendo esta una institución que ejerció sus diferentes normas y regulaciones, dependiendo del contexto en que se encontraban estos establecimientos, tanto para los territorios de España como en América.⁶⁹ Para el caso de la ciudad de Cartagena de Indias, se estableció que mediante la “Cedula Real 7 de diciembre de 1731”, se dispusiera una mayor regulación de estos pequeños comercios, donde sería el cabildo quien controlara las pulperías, destinando así sus réditos a las distintas necesidades del Rey, como era la “de cobrar de las Pulperías lo que por esta razón deben contribuir a mi Real Hacienda por vía de composición en que ha sido grave y considerablemente perjudicada en cada provincia, ciudad o parroquias”⁷⁰, además, contando cada dos meses con los señores diputados de turno y el escribano del cabildo para verificar el cumplimiento de todas las pulperías y tiendas de mercaderías de la ciudad.

Estos negocios estuvieron sujetos al pago del impuesto de alcabala por la venta de mercancías diversas; así mismo, el cabildo —dotado de un fuerte carácter intervencionista que respondió a la política implementada desde la metrópoli— reguló todos los extremos de la actividad como se evidenció en la Cedula Real de 1734 y en la Cedula Real del 18 de junio de 1744 para la cobranza de composición de pulpería, por lo cual se emitió lo siguiente: “concede su majestad privativamente al muy Ilustre Cabildo la facultad económica de señalar a su arbitrio, las pulperías de ordenanzas en el número y lugares convenientes para el abasto al público”⁷¹.

Para establecer estas tiendas de pulperías se emitió la ley 12, título 8 del libro 4 del 20 de mayo de 1631 que otorgó “la libertad para la apertura de estos establecimientos, clasificadas en ordenanzas, conocidas también como de número, privilegio y de composición, con el fin de garantizar el abasto de la población y evitar el monopolio y la especulación.”⁷² Este procedimiento se llevaba a cabo en tres etapas, primero las tiendas de pulpería debían poseer boletas del receptor de alcabala, síndico procurador general, la diputación de turno de

⁶⁹ Rivera, “De la taberna a la pulpería: recintos de la sociabilidad en España y América”. p.

⁷⁰ Archivo General de la Nación (AGN), Sección Anexo (SA), Fondo *Cedulas Reales y Ordenes*, Tomo Noveno 1731 7 de diciembre, Real Cedula.

⁷¹ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 22r.

⁷² Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá-Colombia, Sección Colonia (SC), fondo *Impuestos Varios*, leg.7, doc.3, fs.70r., 86r.-87v.; AGN, SC, fondo *Abastos*, leg.5, doc.11, f.910v.

carnicería, administración de la Real aduana y la contaduría real, emitidas para certificar que la pulpería cumplía con todas las regulaciones establecidas por la ley indiana. En segundo lugar, debían estar afianzadas; es decir, tener un fiador y finalmente, los señores diputados de turno y la extensión de fianzas y haciendas, emitían las boletas para poder ejecutar su apertura, descrito así: “que en el legajo de boletas de pulperías que expiden los señores Diputados de turno la extensión de fianzas y haciendas para poder abrirlas”⁷³.

En esta boleta de fianza se redactaba que el poseedor o arrendatario de la pulpería se encargaría de pagar el Real derecho de alcabala, de igual modo, se mencionaba la ubicación de la tienda, el día de apertura de la tienda y se procedía a firmar el acuerdo. Luego, el diputado de turno de carnicería respondía esta boleta para otorgar la apertura de la tienda y finalmente se daba paso al oficial de cabildo a otorgar la correspondiente fianza y licencia. Estas boletas reposaban en los libros capitulares de la Real carnicería, donde se daba información si los privilegios se habían mudado o trasladado de su lugar o si alguno de los despojados de estos privilegios reclamaba por la resolución que se hallaba expedida y el día en que se le había despachado el oficio de la licencia para la apertura de una tienda de pulpería por la diputación de turno Real de Carnicería. Un ejemplo de estas boletas se muestra a continuación:

[...]Bernardo Herrera queda concertado en esta receptoría A pagar el real derecho de alcabala de una tienda que hace esquina a la Casa propia de Patricia Muñoz barrio de Getsemaní y la abrió hoy en este día 18 de junio de mil ochocientos, y consta su obligación a hojas noventa y cinco vueltas del libro real de conciertos y da por Su fiador Casimiro cueto hasta en cantidad doscientos pesos y con esta pasara al oficio de cabildo a otorgar la correspondiente fianza y licencia [...]

Dicho lo anterior, las tiendas de pulperías estaban surtidas de diferentes productos tales como comestibles, víveres, bebidas y otros objetos medicinales estipulados para la venta al público. Estos establecimientos, debían respetar un ordenamiento de distancias para más conveniencia a la visibilidad y comodidad pública, emitido por el “cabildo en el uso de sus privadas facultades económicas”⁷⁵, lo cual se aprobó por la ley 12 titulo 8 libro 4 de las municipales,

⁷³ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f 22r.

⁷⁴ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f 25r.

⁷⁵ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f 25r.

que se conforma el artículo 170 de las ordenanzas e intendentes de Nueva España, las cuales emitían la asignación de lugares en las pulperías que tuvieran por conveniente al abastecimiento de la población.

Por otro lado, el privilegio de una pulpería no lo tenía la persona sino la propiedad que cumplía todos los requisitos de ordenanzas para gozar de este privilegio, esta propiedad se podía arrendar a otra persona y se podía poner en composición o arreglo presentando un aviso a los “Señores Oficiales Reales de la Real Hacienda y Cajas de estos Reinos”⁷⁶, como se estipuló en la Real Cedula del 2 de mayo del año de 1734⁷⁷, de modo que, de no ser así, esta tienda aun estando con su respectiva licencia o fianza podía cerrarse como se describe a continuación:

[...]Muy Ylustre cabildo= Agustín Caballero vecino de esta Ciudad ante vuestra señoría premiso lo necesario en derecho. Parezco y por medio de la súplica reverentemente digo: que yo poseo como propia una tienda pulpería surtida de comestibles bebidas y otros efectos ajenos en las cuatro esquinas de la calle de la Media Luna barrio de Getsemaní y habiendo sido una de las de privilegio para el completo de las cuatro que debe haber y en efecto se establecieron en dicho barrio que poseía Dr Manuel Franco Rodríguez como este ha tomado ya otro giro y modo de buscar la vida la quito y desbarato aplicando a otros usos las piezas quedando reducidas a solo tres aquellas cuatro de necesaria existencia para los fines de su establecimiento suplico a vuestra señoría se sirva mandar trasladar a mi pulpería aquel privilegio por estar situada también en esquina de que solo hay la mediación de una cuadra a la que lo gozaba y más cuando la mía se ha mantenido cumpliendo con las obligaciones de aquella subministrando a un des horas de la noche al número so vecindario que la comprende en dos meses que han corrido después que Rodríguez destruyo la suya[...]⁷⁸

Este caso demuestra que, si las tiendas no se encontraban brindando el servicio a la población, el privilegio podía trasladarse a otra tienda. Como se muestra en el anterior ejemplo, Agustín

⁷⁶ (AGN), (SC), Abastos, Tomo 5, D.11. f 4-7r.

⁷⁷ Archivo General de la Nación (AGN), Sección Anexo (SA), Fondo Cedula Reales y Ordenes, Tomo Noveno 1734 2 de mayo, Real Cedula.

⁷⁸ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f 1r.

Caballero alega que la tienda de pulpería que poseía Manuel Francisco Rodríguez ubicado en la propiedad de Patricia Muñoz, la había desbaratado y había cambiado de oficio por tanto Caballero ahora podía gozar de ese privilegio.

2.3) Análisis cuantitativo de las mujeres en las tiendas de pulperías.

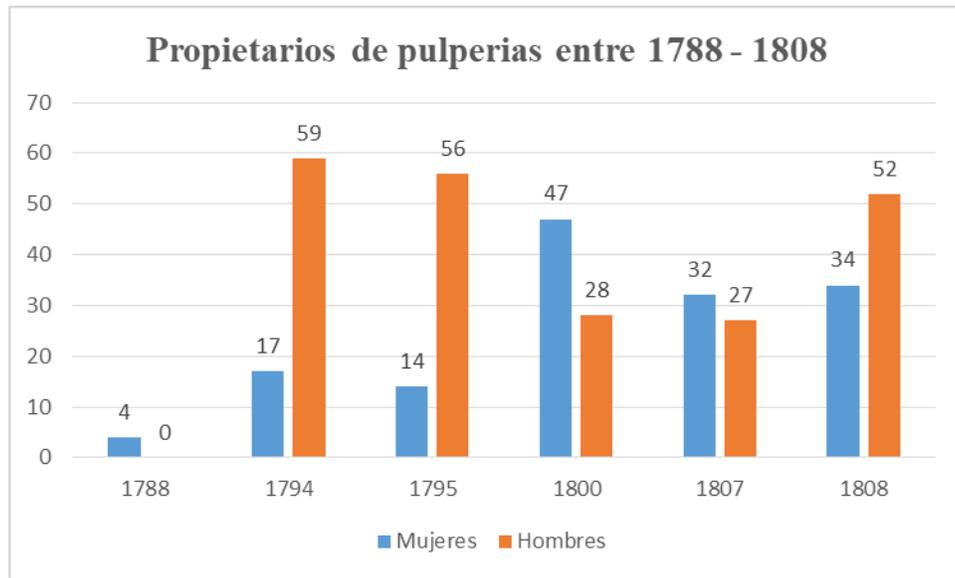
Cabe destacar, que, dentro de la formalización de todo el tráfico mercantil, las pulperías se encontraban en el último peldaño ejerciendo todo el comercio al por menor y tanto hombres como mujeres, en el periodo estudiado, hicieron de estos pequeños negocios un medio de subsistencia.⁷⁹

Por ejemplo, dentro del grupo de comerciantes de mujeres se encontraban Patricia Josefa Muñoz, Manuela Sidonia, Luisa de Alba y Ana María Figueroa entre otras, confirmando la participación social activa y económica en la ciudad de Cartagena de Indias, aportaron una suma total de cincuenta pesos al impuesto Real de alcabala a finales del siglo XVIII.⁸⁰ Los listados del impuesto de alcabala o el ramo de composición de pulperías, permite analizar la participación que tuvieron las propietarias mujeres en comparación con los hombres de la ciudad, es decir, se infiere que un 34% de las tiendas de pulperías se encontraban manejadas por mujeres y un 66% en manos de hombres, demostrando que la gran mayoría de estos pequeños comercios al menudeo para finales del siglo XVIII se encontraban manejados por los segundos como se puede observar en la gráfica número 2.

⁷⁹ Vanegas Beltrán, Solano, de la Cruz Vergara. “El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810.”. p 14.

⁸⁰ (AGN), (SAAIII), Fondo Alcabalas (FA), Libros 394c (1788), 1341c (1794), 965c (1795), 819c (1796), 1215c (1807), 1042c (1808), libros de Alcabala de Cartagena.

Grafica N° 2: Propietarios de Pulperías entre 1788-1810.



Fuentes: elaborado por el autor a partir de: AGN. Sección, colonia, fondo aduana, archivo anexo III (SAAIII). Libros. 394c (1788), 1341c (1794), 965c (1795), 590c (1807), 1096c (1800), 1042c (1808).

Las mujeres en la ciudad de Cartagena se desempeñaron como sujetos activos económicos en algunas redes comerciales de la ciudad, particularmente en tiendas de pulperías, cumpliendo funciones de pulperas, tales como surtir y abastecer los numerosos vecindarios. En la tabla número 1 se evidencia lo constante de su presencia, al mismo tiempo la permanencia en el manejo de estos pequeños comercios al menudeo deduciendo que pudieron haber conservado sus tiendas de pulperías por más de diez años.

Tabla N° 4: Mujeres propietarias de tiendas de pulperías desde 1788 hasta 1808.

Año	Mujeres pulperas	Pago en pesos	Ubicación de la tienda
1788	Luisa de Alba	7	En la Plaza de Santo Toribio
1794	Patricia Muñoz	8	En las Esquina de San Roque
1794	Petrona Romero	6	En la Esquina del Pilar
1794	Luisa de Alba	8	En la Plazuela de Santo Toribio
1795	Patricia Muñoz	8	En las Esquinas de San Roque
1795	Petrona Romero	6	En La Esquina del Pilar
1795	Luisa de Alba	2	Esquina de Santo Toribio
1796	Luisa de Alba	5	Esquina de Santo Toribio
1807	Petrona Romero	1	En la Esquina del Pilar
1808	Petrona Romero	1	En la Esquina del Pilar

Fuente: elaborado por el autor a partir de: AGN. Sección colonia, fondo Alcabalas, archivo anexo III (SAIII). Libros. 394c (1788), 1341c (1794), 965c (1795), 819c (1796), 590c (1807), 1042c (1808).

Por otro lado, se encontraron mujeres en tendajos de bebidas que en comparación con los hombres demuestra lo activas que se encontraban algunas mujeres en los diferentes espacios comerciales de la ciudad costera. Entre 1806 y 1808 se puede analizar que la presencia de las mujeres en los tendajos de bebidas fue creciendo; de igual manera, lo hacía la constancia en el aporte anual al impuesto del Real derecho de alcabala en tres años aproximadamente en la ciudad a finales del siglo XVIII. Además, se infiere que la vida socioeconómica de estas mujeres visibilizó un contexto que transformó la historia de estas femeninas a través de las redes comerciales, ya que su análisis verifica que se encontraban mujeres como manejadoras de negocio, propietarias o arrendatarias de estos pequeños comercios al menudeo.

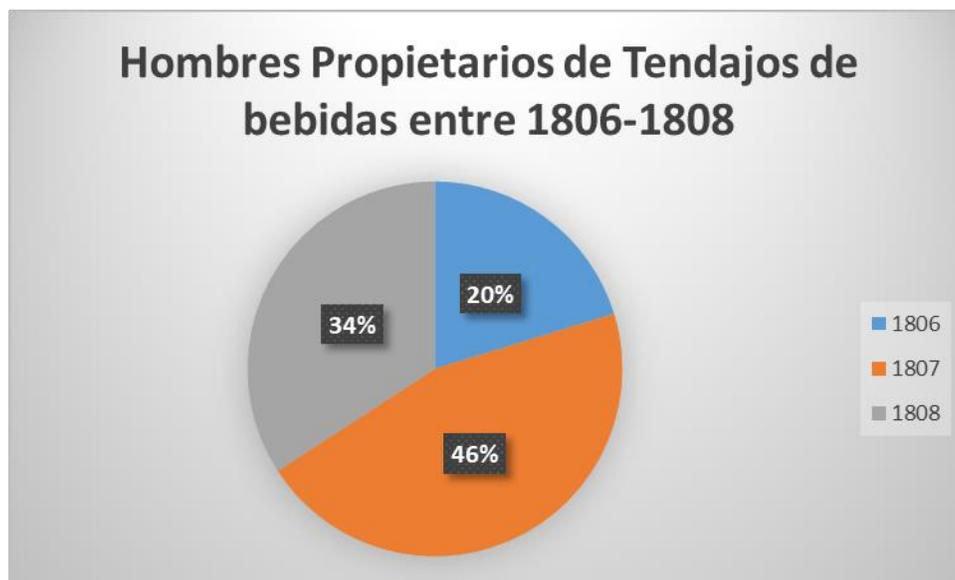
Grafica N° 3: Mujeres vs hombres en tendajos de bebidas entre 1806 y 1808.



Fuentes: elaborado por el autor a partir de: AGN. Sección, colonia, fondo aduana, archivo anexo III (SAAIII). Libros. 1001c (1806), 590c (1807), 1042c (1808).

Ahora bien, la presencia de los hombres en estos establecimientos entre 1806 y 1808 se muestra de manera variable, pero constante. Por ejemplo, se observó un incremento en su participación calculada en un 46% para el año de 1807, mientras que para el año de 1808 decreció en un 34%, sin embargo, se observa que no alcanzo los niveles de un 20% como en el año de 1806 como se puede evidenciar en la gráfica número 4.

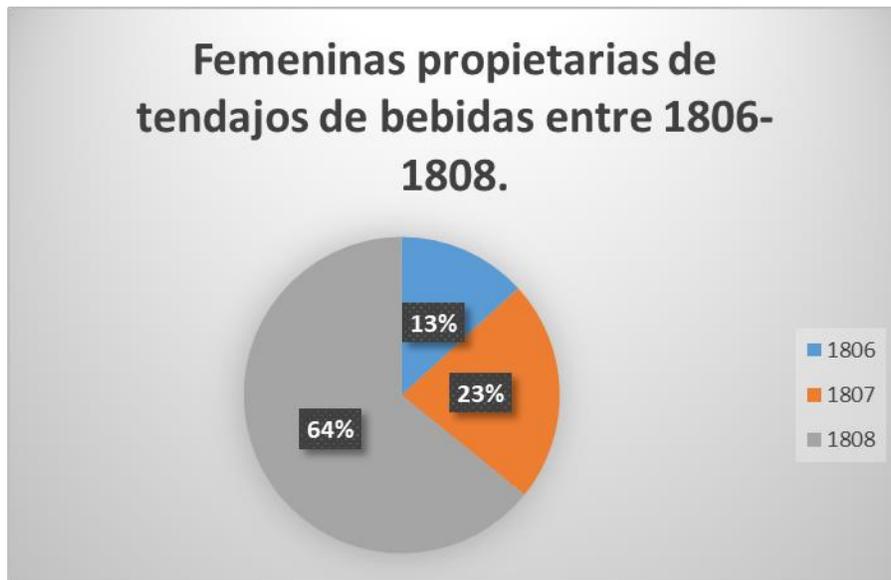
Grafica N° 4: Hombres propietarios de tendajos de bebidas entre 1806-1808.



Fuentes: elaborado por el autor a partir de: AGN. Sección, colonia, fondo aduana, archivo anexo III (SAIII). Libros. 1001c (1806), 590c (1807), 1042c (1808).

La presencia de las mujeres en estos tendajos de bebidas se evidencia activa, constante y permanente. En el análisis de estos tres años aproximadamente, se demuestra que en el año de 1806 las femeninas contaban con un 13% de participación en estos establecimientos, que en comparación con los masculinos no fue mayor. Al igual que en 1807 donde su presencia marco el 23%, pero la diferencia se muestra en el año de 1808. De manera, que tuvieron una presencia del 64% que en comparación los masculinos fue mayor y confirma su presencia activa y creciente en el transcurso de estos años, como se puede evidenciar en la gráfica número 5.

Grafica N°5: Mujeres propietarias de tendajos de bebidas entre 1806-1808.



Fuentes: elaborado por el autor a partir de: AGN. Sección, colonia, fondo Alcabala, archivo anexo III (SAIII). Libros. 1001c (1806), 590c (1807), 1042c (1808).

Los tendajos de bebidas, tiendas de confiterías y contiendas se encontraron también como puntos de distribución y de consumo de la ciudad, que al igual que las tiendas de pulperías, fueron comercios al por menor, pero, se diferenciaban por los distintos efectos que se vendían, clientelas, medidas de espacios de las tiendas y estrategias en ventas.⁸¹ Así mismo, se encontraron las tiendas de mercaderías que fueron de suma importancia en los suministros de diferentes productos en la época colonial, por su comercio a mayor escala y por su desarrollo en el rango más alto en la jerarquía de los comerciantes. Las tiendas de mercaderías cumplieron funciones tales como importación y exportación de diferentes productos, pero en mayor medida importaron productos alimentario necesarios para el establecimiento de las nuevas familias españolas en las ciudades recién fundadas. De esta forma, los ciudadanos tenían acceso a vinos, telas, elementos metálicos para los cultivos, especias, embutidos, aceite y en especial ropas y telas entre muchos otros productos procedentes de España.⁸²

⁸¹ Vanegas Beltran, Solano, de la Cruz Vergara. "El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810." P, 16.

⁸² Ortiz Cardona, "Abastecimiento alimentario en Santafé colonial.", p, 26.

Otro tipo de comercio que también tuvo presencia como punto de distribución y de consumo fueron las carnicerías. En las carnicerías la ciudad se abastecía de carne de ganado, este era el lugar destinado para la venta de carne y donde el ganado era previamente preparado en el matadero. El matadero era el lugar donde se sacrificaban los animales, para ser luego la carne pesada, y las cantidades en valor y peso registradas en los libros de cuentas. Las leyes expedidas para la reglamentación de abastecimiento de carne de la ciudad discriminaban las posturas de los clérigos o religiosos.⁸³ El lugar de ubicación de las carnicerías previsto desde la norma de recopilación, indicaba que fueran de preferencia sitios acompañados de corrientes de aguas, para realizar un fácil mantenimiento a las inmundicias y desordenes causados por efectos de la venta de carnes.

⁸³ Ortiz Cardona, "*Abastecimiento alimentario en Santafé colonial.*", p, 28-29.

Capítulo 3

Pleito por el Real derecho de privilegio de una tienda de pulperías 1802.

En este tercer apartado se analizará al pleito que hubo entre dos pulperos de la ciudad de Cartagena de Indias, llamados Patricia Josefa Muñoz y Agustín Caballero. La disputa se presentó por el Real derecho de privilegio de una tienda de pulpería que se le asignaban a las casas o propiedades que cumplían con los requisitos estipulados por las leyes de indias y que se ubicaban en los distintos barrios de la ciudad y en el arrabal de Getsemaní. Asimismo, se ilustrará como intervino el cabildo de esta ciudad en el presente caso a estudiar. Para esto, utilizaremos fuentes primarias como las cédulas reales entre 1731 y 1747⁸⁴. Se eligieron las cédulas reales por la importancia que tuvieron a la hora de regular y regir las tiendas de pulperías y los pequeños negocios de comercio al menudeo. Siguiendo el orden de ideas, se hará un esfuerzo por estudiar las causas, argumentos y soluciones del pleito.

Las propiedades de estos dos pulperos se encontraban en la misma calle de la Media Luna del barrio Getsemaní como se señala en el siguiente mapa (ver mapa N°5). El punto verde con rojo se refiere a la ubicación de la tienda de pulpería de Patricia Josefa Muñoz frente a la iglesia de San Roque, donde esta se encontraba brindando el servicio al numeroso vecindario, y el punto verde con amarillo se refiere a la ubicación de la tienda de pulpería de Agustín Caballero que se ubicaba dos cuadras más adelante llegando a la puerta de salida. En la ubicación se puede observar que ambas tiendas se encontraban entrando por la iglesia de San Roque.

⁸⁴ (AGN), (SA), Fondo *Cédulas Reales y Ordenes*, Tomo Noveno 1731- 1747, Reales Cédulas.

Ubicación de las tiendas de pulpería Patricia Muñoz y Agustín Caballero en la calle de la Media Luna.

Mapa N°5: Calle del barrio Getsemaní.



Fuentes: Barrio Getsemaní, tomado de: Bossa Herazo, Donaldo. Nomenclátor Cartagenero. Bogotá, Colombia: Editorial Planeta Colombiana, 2007 de la plaza y arrabal de Cartagena de Yndias, del coronel D. Manuel Anguiano, 1808.

Cabe destacar, que tanto por la ubicación de estas dos tiendas, su pago de impuesto trimestral y lo que infiere el caso de pleito, estas fueron constituidas como tiendas de privilegio, puesto se encontraban en la misma calle brindando servicio al vecindario desde esquinas en diferentes cuadras.

En los diferentes casos judiciales que manejó el cabildo en la ciudad de Cartagena, se encontró este pleito entre Patricia Josefa Muñoz y Agustín Caballero por el privilegio de una tienda de pulpería en el barrio Getsemaní. Se describió como un expediente teniendo en cuenta que tuvo certificaciones, autos y notificaciones. En la investigación de este caso, estuvieron involucrados desde los oficiales reales hasta los escribanos del cabildo, quienes evidentemente eran los encargados de administrar el poder municipal y la justicia local en la

ciudad. El juez encargado de llevar este caso fue el gobernador de la ciudad, pero este por estar cumpliendo otras funciones fue sustituido del caso por el cabildero de la Real y distinguida orden española de Carlos III Gregorio Gómez de Humaran, quien cumplía también la función de regidor de la ciudad⁸⁵.

3.1) ¿Qué contiene el caso?

Para el 20 de mayo de 1800, Patricia Josefa Muñoz vecina y viuda de la ciudad de Cartagena de Indias presentó una demanda ante el Rey, por el Real derecho de composición por privilegio que poseía su propiedad de una tienda de pulpería, que se ubicó en la última calle de la Media Luna, barrio Getsemaní frente a la iglesia San Roque. Este privilegio fue trasladado a la propiedad de Agustín Caballero, que se ubicaba en la cuadra anterior a la de Patricia Josefa. Esta mujer, procedió a imponer la denuncia directamente al Rey, debido a que, el cabildo de la ciudad no dio paso a la investigación del caso para que se resolviera, por lo que decidió apelar a la mayor instancia que era quien daba la autorización a través de las pruebas y con apoyo del cabildo para que los privilegios pudieran trasladarse de un lugar a otro⁸⁶.

Este pleito se abre con la petición de Agustín Caballero al Rey, solicitando la resolución del privilegio de la tienda de pulpería ubicada en la casa de Patricia Josefa, ya que no estaba utilizando el privilegio, debido a que su arrendatario había cerrado la tienda de pulpería, lo que condujo a que se redujera a tres el número de las tiendas que se encontraban autorizadas en el vecindario del barrio Getsemaní. Por lo que Agustín Caballero, agregó que su tienda se encontraba cumpliendo con las obligaciones de abastecimiento al numeroso vecindario en el horario correspondiente desde que Manuel Rodríguez (arrendatario) cerró la tienda que poseía valiéndose del siguiente argumento:⁸⁷

[...] que yo, Agustín Caballero poseo como propia una tienda de pulpería surtida de comestibles bebidas y otros efectos ajenos en las cuatro esquinas de la calle de la Media Luna Barrio de

⁸⁵ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 4.

⁸⁶ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 1r, 2, 3.

⁸⁷ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 1r.

Getsemaní y habiendo sido una de las de privilegio para el completar las cuatro que deben haber y en efecto se establecieron en dicho barrio que poseía Dr Manuel Franco Rodríguez como este ha tomado ya otro giro y modo de buscar la vida la quito y desbarato aplicando a otros usos las piezas quedando reducidas a solo tres aquellas cuatro de necesaria existencia para los fines de su establecimiento suplico a vuestra señoría se sirva mandar trasladar a mi pulpería aquel privilegio por estar situada también en esquina de que solo hay la mediación de una cuadra a la que lo gozaba y más cuando la mía se ha mantenido cumpliendo con las obligaciones de aquella suministrando a un deshoras de la noche al numeroso vecindario que la comprende en dos meses que han corrido después que Rodríguez destruyo la suya: en cuya virtud= Majestad suplico se digne así resolverlo en que recibiré en merced= Agustín Caballero=[...] ⁸⁸

Una vez fue revisada la petición de Agustín Caballero, el Rey le concedió el traslado del privilegio que poseía la propiedad de Patricia Josefa después de evaluar la inexistencia de la tienda que poseía Manuel Rodríguez en la propiedad de dicha mujer, y que este, Agustín Caballero, pasara la notificación a los diputados de turno para que se hiciera su seguimiento. Patricia Josefa alegó que su casa gozaba de una tienda de pulpería de privilegio, además, afirmaba que el motivo por el cual estuvo cerrada fue por composición y arreglo de algunas de sus piezas, pero esta siguió gozando de su privilegio y, por ende, pidió revocar lo concedido a Caballero ⁸⁹, como se menciona en la siguiente cita:

[...] En la práctica de más diligencias para su apertura se ha reconocido que Agustín Caballero ha solicitado y conseguido de Vuestra Señoría se transfiriera la gracia de una suya próxima situada en la misma calle juntándose a lo que se comprehende en falsas causas por serlo la de haber mudado de destino y cesado los fines -a que mira su concesión en beneficio del público porque algún tiempo estuviese cerrada fue con el objeto de componerla, y refaccionarla algunas de sus piezas, conservando siempre el ser de pulpería y por consiguiente el mismo privilegio dirigido al lugar, y no a la persona[...]⁹⁰

El expediente sigue describiendo las anomalías y pruebas que se tenían para que el caso fuera resuelto, por ejemplo: se adjuntó la boleta de fianzas y haciendas que expedían los señores diputados de turno para que se ejecutara la apertura de una tienda de pulpería. En

⁸⁸ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 1r-2v.

⁸⁹ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 5r, 6v.

⁹⁰ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 6r, 7v.

este caso, se adjuntó la boleta que se le concedió a Bernardo Herrera el segundo arrendatario después de Manuel Rodríguez de la tienda de pulpería de privilegio que se encontraba en la casa de Patricia Josefa Muñoz para la apertura de la tienda. Corroborando que la tienda estaba afianzada y contaba con su licencia otorgada por el cabildo de la ciudad⁹¹ como se observa en la siguiente cita:

[...]= Receptoría de Cartagena veinte de mayo de mil ochocientos Boleta}= Bernardo Herrera queda concertado en esta receptoría a pagar el real derecho de alcabala de una tienda que hace esquina a la casa propia de Patricia Muñoz barrio de Getsemaní y la abrió hoy en este día, y consta su obligación a hojas noventa y cinco vueltas del libro real de conciertos= José María de la Jerga= real carnicería diez y ocho de junio de mil ochocientos= se le concede licencia a Bernardo Herrera para que abra tienda pulpería en la esquina de la calle de la media luna casa propia de Patricia Muñoz Barrio de Getsemaní con reserva del Litis sobre el privilegio y da por Su fiador hasta en cantidad doscientos pesos a Casimiro Cueto y con una Pasara al oficio de cabildo a otorgar la correspondiente fianza y Licencia= rivera= pago los derechos= Bolaños= concuerda con su original que esta y queda en el legajo de Boleta de pulpería al que me Remito. Y para poner en este expediente a consecuencia de lo acordado por no poderse segregar de lo dicho legajo donde generalmente se hallan Todas las que liberan los señores diputados relativas a pulperías Saque el presente que signo y firmo en Cartagena y octubre once de mil ochocientos= esta signado= Leandro José Carrizosa escribano de cabildo y mayor de gobierno [...]⁹²

El escribano del cabildo y mayor de la ciudad aportó que esta pulpería no adeuda el Real derecho de composición. Además, se presentó la prueba del folio donde se inscribió la fecha en que Rodríguez cerró la pulpería y en la que Herrera la volvió abrir, comprobando que la pulpería no estuvo cerrada por el periodo de tiempo que afirmaban los testigos del caso, como se puede leer en la siguiente cita:⁹³

[...]Leandro José Carrizosa He visto y examinado con atención el expediente que vuestra señoría se sirvió remitirme con oficio de quince del corriente promovido por Patricia Josefa Muñoz (ilegible) el privilegio de su pulpería en las esquinas de la media luna. En el consta que Agustín Caballero se presentó a Vuestra Señoría pudiéndose trasladarse a la suya en las otras esquinas

⁹¹ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, r8.

⁹² AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 8v.

⁹³ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 14r-16.

inmediatas el que se concedió por el arreglo hecho por los señores de la diputación de turno en mil setecientos noventa y seis a la citada Pulpería de la Muñoz trayendo por fundamento en su petición El que cuando Doctor Manuel Francisco Rodríguez la quito la desbarato y aplico a otros usos las piezas de este mismo relato se infiere Sin evidencia que no pudo la Patricia que por ella Bernardo Herrera Abrirla inmediatamente y que por necesidad hubo de acudir a repararla como lo dice en sus escritos de hojas tres y cuatro también es claro que no estuvo cerrada ni dos meses porque Rodríguez la desocupo en veinte y cuatro de marzo como lo certifica el escribano al folio y en veinte de mayo ya estaba Herrera concertado en la receptoría de alcabalas según la Boleta del receptor copiada al folio siete que es lo cierto y este espacio de tiempo parece que no debe en justicia perjudicarla porque no es dilatado para repararla y abrirla si se atiende a que Caballero queriendo conectar mejor su petición asegura y encarece que fue quitada y desbaratada[...] ⁹⁴

Por lo que el procurador general concluyó que no fue motivo suficiente para quitarle el privilegio y trasladarlo. Por otro lado, el síndico procurador también afirmó que en los libros capitulares no reposa que los privilegios se hayan trasladado de un lado a otro y alegaba que la comodidad de los consumidores se encontraba mejor en la propiedad de Patricia Muñoz que en la de Agustín Caballero⁹⁵.

El juicio duró dos años aproximadamente, desde marzo de 1800 a diciembre de 1802. Logrando Patricia Josefa Muñoz ganar el pleito en el mes de noviembre de 1801, puesto que confirmaron las boletas de fianzas y de licencias con que contaba su propiedad para una tienda de pulpería; luego, evaluaron los testimonios de diputados de turnos de la Real carnicería, escribanos y oficiales reales involucrados en el caso y, finalmente, el gobernador de la ciudad como juez dictaminó, a través de la sentencia, la restitución del privilegio a Patricia Josefa tal como se puede leer en la siguiente cita:⁹⁶

[...]Vistos: revocándose la sentencia apelada proveída con dictamen de letrado por el Gobernador de Cartagena fecha nueve de noviembre de mil ochocientos uno y en su consecuencia se restituye a Patricia Josefa Muñoz al privilegio de la Pulpería de Número de que fue despojada [...] ⁹⁷

⁹⁴ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f 16r.

⁹⁵ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 18r.

⁹⁶ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 64r, 65.

⁹⁷ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 65r.

Siguiendo este orden de ideas, es preciso mencionar la importancia de las Cédulas Reales para el manejo de las tiendas de pulperías en la ciudad, debido a que estas fueron redactadas para regular el funcionamiento de estos establecimientos y no para emitir quien podía o no poseer uno de estos negocios al menudeo, como lo muestra la cédula de 1744 que se expidió:⁹⁸

[...]El rey Virrey, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada y presidente de mi Real Audiencia de la Ciudad de Santa Fe. En Carta De 7 de Diciembre del Año próximo pasado: participa el recibo de mi Real Cédula de 31 de diciembre de 1744, en que apruebe cuanto tengan ejecutado en razón de la cobranza del derecho de pulperías de la ciudad y provincia de Cartagena, y que me des cuenta de lo que sobre este particular resulta sea beneficio de mi Real Hacienda en los otros partidos a que extendieron vuestras providencias: en cuya consecuencia y acompañando testimonio del informe que mandaste hacer a los oficiales Reales de aquellas cajas de lo que en ellas constaba sobre este asunto, expresa Haberse aumentado la contribución de este derecho en tres años contados desde que expediste las ordenes conectados con los otros tres antecedentes 30325 pesos y 6 reales que corresponden a 10108 pesos y 4 reales y medio cada año. Mi cantidad podrá todavía aumentarse con las dirigencias que últimamente has mandado practicar a los expresados Oficiales Reales en vista de su informe, para que despachasen requisitorias circulares a todas las justicias del distritito de aquella ciudad distantes de ella cinco leguas para que practicasen las diligencias conducentes al establecimiento del referido derecho de composición de pulperías en las principales parroquias y poblaciones con prevención de que si no pudiese tener efecto su imposición corra esta por ahora en forma de encabezamiento en cada vecindario al respecto de lo que sus vecinos vendieran por menor de aquellos géneros que deben expendirse en las pulperías y que practicasen lo mismo en las ventas y mesones de su jurisdicción y visto lo referido en mi consejo de las Indias con lo expuesto por mi fiscal De el: he venido en aprobarlos todo cuanto en el asunto has ejecutado y espero de vuestro celo a mi real servicio me daréis el aviso que me ofrecéis en vuestra Citada carta de los efectos que produzcan las nuevas providencias que están dadas en las primeras ocasiones que se ofrezcan de firmas a 22 de Agosto de 1746 Yo el Rey [...]⁹⁹

⁹⁸ (AGN), (SA), Fondo *Cédulas Reales y Ordenes*, Tomo Noveno 1744 31 de diciembre, Real Cédula.

⁹⁹ (AGN), (SA), Fondo *Cédulas Reales y Ordenes*, Tomo Noveno 1744 31 de diciembre, Real Cédula.

Es decir, en las diferentes cédulas reales se informaba desde el manejo de los pagos de los impuestos hasta el destino que podían tener las tiendas de pulperías en las ciudades, provincias o pueblos. Por otro lado, en la real cédula de 1747 se informó a los oficiales reales del cabildo de la ciudad de Cartagena de Indias, que se aumentaría el impuesto de composición de pulpería¹⁰⁰. En este mismo sentido, en la cédula Real de 1744 se estableció el Real derecho de composición de pulpería en las principales parroquias y poblaciones para que encabezaran el abastecimiento de los vecindarios, pero todos los géneros allí vendidos serían menores a los que por lo general se vendieron en las tiendas de pulperías de números, ordenanzas y privilegios¹⁰¹.

Por último, en la cédula real de 1731 el Rey informó a los oficiales reales, gobernadores y corregidores de la ciudad de Cartagena, que hicieran la cobranza de este derecho, con el fin que todo lo recaudado del impuesto fuera invertido en la Real hacienda, considerando que se encontraba deteriorada y en descomposición¹⁰².

3.2) Argumentos de Patricia Josefa Muñoz en el caso de pleito.

Patricia Josefa argumentó, que su tienda de pulpería fue una de las asignadas bajo las ordenanzas del 20 de octubre del 96 acreditada por los señores diputados de turno. Gozaba de ser de privilegio reconocida por la boleta que presentaba la Real Aduana. Declaró que se debió devolver el privilegio a su propiedad porque primero, quienes gozaban de esos privilegios eran las propiedades y no las personas. Segundo, porque Bernardo Herrera se encontró pagando el derecho de alcabala, ya que aquellos que alquilaban las tiendas eran quienes pagaban el derecho a la receptoría de alcabala. Y por último, alegó que, Agustín Caballero se valió **de falsas excusas** para que se le trasladara el privilegio que antes tenía su casa como se describe en la siguiente cita:¹⁰³

[...] Patricia Muñoz vecinos de esta ciudad ante Vuestra Señoría como me mejor proceda parezco y digo: que en el Barrio de Getsemaní poseo una casa con su pulpería inmediata que hace

¹⁰⁰AGN), (SA), Fondo *Cédulas Reales y Ordenes*, Tomo Noveno, Cédula de 1744 31 diciembre. F 1r, 3v.

¹⁰¹AGN), (SA), Fondo *Cédulas Reales y Ordenes*, Tomo Noveno, cédula de 1744 31 de diciembre. F 1r, 5v.

¹⁰²AGN), (SA), Fondo *Cédulas Reales y Ordenes*, Tomo Noveno, cédula de 1731 31 de diciembre. F 1r, 2v.

¹⁰³AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 4r, 5, 6.

esquina en la última calle de la medialuna, cerca de su puerta la que se reconoce por la Boleta que solemnemente presento de la Real Aduana goza de privilegio por ser una de las de ordenanzas asignadas en la razón que con fecha veinte de octubre de noventa y seis pasaron los señores diputados de turno acreditar su propiedad y concierta últimamente celebrado con Bernardo Herrera por la del receptor de Alcabala que con igual solemnidad exhibo= En la práctica de más diligencias Para su apertura se ha reconocido que Juan Caballero ha solicitado Y conseguido de Vuestra Señoría se transfiriera la gracia de una suya próxima situada en la misma calle juntándose a lo que se comprehende en Falsas Causas por serlo la de haber mudado de destino y cesado los fines -a que mira su concesión en beneficio del público porque algún tiempo estuviese cerrada fue con el objeto de componerla, y refaccionarla algunas de sus piezas, conservando siempre el ser de pulpería y por consiguiente el mismo privilegio dirigido al lugar, y no a la persona. En cuya virtud se ha de Servir Vuestra Señoría revocar el concedido a caballero por ser en perjuicio ajeno y supo estos los motivos que sirvieron de fundamento a su solicitud al parecer impetrada en la propia fecha de la primera boleta previniéndole que en otra ocasión proceda con sinceridad y por su falta me abone los gastos impedidos en este a curso= justicia mediante= Su Majestad suplico provea en la conformidad expuesta y que se me devuelvan las dos boletas [...]¹⁰⁴

Otro argumento presentado por Patricia Muñoz, fue que el arrendador de su propiedad con privilegio de una tienda de pulpería continuó cumpliendo con las obligaciones prescritas en la ley. Patricia Muñoz manifestó la **injusticia** que se cometió por haberse cerrado la tienda unos días por el motivo del derecho de composición y que Agustín Caballero lograra sacar provecho de la situación presentando al cabildo la solicitud del traslado de privilegio a su propiedad. Así mismo, informó a los señores del cabildo de la ciudad falsos testimonios y estos actuaron con perjuicio sin antes verificar la información correspondiente, más aún, que fuera el Cabildo quien le haya acreditado la propiedad de Patricia Josefa, y más tarde por la solicitud de falsos testimonios de Agustín Caballero esta institución despojara su propiedad del privilegio como se evidencia en el expediente del caso:¹⁰⁵

[...] vecina de esta ciudad ante Vuestra Señoría como mejor proceda parezco y digo: que mi tienda pulpería existente en la calle que llaman de la Media Luna inmediata a la iglesia de San

¹⁰⁴ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 4r-5.

¹⁰⁵ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 19r-20.

Roque, es una de las ejecutadas en aquel barrio del Derecho de Composición por privilegio concedido a consecuencia de la asignación que de ella hizo el Muy Ilustre Cabildo en la razón que paso a la Real Aduana el año en que así lo dispuso la superioridad de Su Majestad en cuya posesión se ha mantenido cumpliendo su dueño con las obligaciones prescritas en la ley que trata de estas concesiones hasta ahora, que por haberse cerrado algunos días con motivo de necesidad varios reparos solicito Juan Caballero del mismo cabildo se trasladase a la suya que posee en la propia calle, fundado su petición en falsos supuestos y mal informados los señores del ayuntamiento resolvieron la translación con notable perjuicio mío por el que me infiere el despojo de una posesión anterior concedida por la misma autoridad que de ella me priva y aunque procure reivindicarla produciendo dos boletas de la Real Aduana una y del receptor de alcabala otra se han desatendido no menos Que las reflexiones que deduje en apoyo de la justicia: ocurriéndome otro medio para defenderla en reivindicación del despojo que el de presentarme a vuestra señoría de hecho, lo hago con el debido respeto suplicándole se digne admitir el recurso mandando al escribano de cabildo pase a vuestra señoría el citado expediente íntegro y en su consecuencia proveer la restitución por deberse considerar la cosa en estado respecto a que uno de los señores diputados conociendo la razón que me perjudique hasta el día veinte y ocho se había negado a suscribir la licencia y que aun cuando no lo estuviera lo exige la justicia: ella mediante= vuestra señoría suplico provea conforme al mérito superabundante que suministra el citado expediente [...]¹⁰⁶

Finalmente, alegó que aun contando con la evidencia de las boletas de la Real aduana y el receptor de alcabala el cabildo, no se interesó en brindar atención al caso y darle solución como se puede leer en la anterior cita.

¹⁰⁶ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 2r.

3.3) Intervención de las autoridades en el caso.

En la ciudad de Cartagena de Indias, el **cabildo** fue una institución, regimiento o consejo, de un conglomerado de personas que ejercieron el gobierno político y económico. Es decir, significó el principal órgano de poder municipal, en otras palabras; “esta institución estuvo conformada por Alcaldes Ordinarios y Regidores quienes figuraron como el máximo organismo de poder municipal y control político de la ciudad, integrado por las elites, ya sea honorable de la tierra, descendientes de conquistadores, hacendados, encomenderos y/o comerciantes, el cual tenía como finalidad velar por el buen funcionamiento de la ciudad y tenía jurisdicción sobre el territorio de la misma”¹⁰⁷.

El número de integrantes en esta institución variaba según la amplitud de los territorios. Por un lado, estaba un alcalde para las pequeñas poblaciones y dos para las ciudades más grandes, también, se encontraban los regidores, y su cantidad variaba según la importancia de las ciudades, por ejemplo; “en villas y pueblos por lo general solo había entre cuatro y seis, en las ciudades destacadas ocho, mientras que, en las capitales virreinales, doce regidores o más de 31. El Cabildo tenía a su cargo importantes funciones, entre las cuales se pueden destacar el buen gobierno de la ciudad, el control del presupuesto y de las rentas del municipio, el establecimiento de precios, el correcto abastecimiento de víveres, la persecución de la delincuencia, celebración de fiestas religiosas y la administración de la justicia local”¹⁰⁸.

Administrar la justicia local de la ciudad de Cartagena de Indias fue una de las funciones que tuvo a cargo el cabildo. Dentro de esa función se debían resolver casos de pleitos presentados en la ciudad, ya sea por corrupción, abastos de la ciudad o por el privilegio de una tienda de pulpería, como lo fue el caso del pleito entre Agustín Caballero y Patricia Josefa Muñoz por el privilegio de una tienda de pulpería.

Ahora bien, el cabildo de la ciudad a través del gobernador y capitán general de la provincia junto a los oficiales reales y diputados de turno, hicieron el acuerdo para concederle a Agustín

¹⁰⁷ Karen Victoria Orozco Saravia, *Corrupción en el cabildo de Cartagena de Indias. La delgada línea entre los privilegios y el abuso de poder*, Cartagena, tesis de pregrado-Universidad De Cartagena, 2021.

¹⁰⁸ Orozco Saravia, “Corrupción en el cabildo de Cartagena de Indias. La delgada línea entre los privilegios y el abuso de poder”, pp. 14-16.

Caballero, el traslado del privilegio de la pulpería que tenía la propiedad de Patricia Josefa a cargo del poseedor o arrendatario Manuel Rodríguez. Advirtiéndole a Agustín Caballero, a quien se le traslado dicho privilegio de realizar las diligencias o peticiones de la institución del cabildo, como pasar la notificación a los señores diputados de turno para que se realizara la debida revisión, así como se puede leer en la siguiente cita¹⁰⁹.

[...] El Señor Don Gregorio Gómez de Humaran cabildero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero Regidor de cano jubilado del Muy Ilustre Cabildo por Real Mrd y Mc Ordinario de primera nominación de esta ciudad y su jurisdicción por Su Majestad por hallarse su señoría el Señor Gobernador y Capitán General de ella su provincia envuelta en asuntos. El y otros señores del cabildo acordaron concederle el traslado del privilegio de la pulpería que obtenía Francisco Rodríguez respecto de su inexistencia a la que actualmente posee Agustín Caballero mediante su inmediatez previéndosele a este cumpla con las peticiones de su instituto y de que se le pasara noticia a los señores diputados de turno para su inteligencia [...]¹¹⁰

De igual manera, Gregorio Gómez de Humaran juez encargado de resolver este pleito notificó su testimonio, alegando que en el libro capitular de su cargo reposaban las propiedades que gozaban del privilegio de una tienda de pulpería, mientras estas se encontraban brindado el servicio al vecindario. La investigación correspondiente con los diputados de turnos anteriores y los que se encontraron en el momento, notificaron que la tienda de pulpería que se encontraba en la casa de Patricia Josefa ya no se encontraba activa, sino, que su último poseedor que fue Francisco Rodríguez la había quitado y este se encontraba en otros negocios.¹¹¹

Por otro lado, el señor asesor general del gobierno Antonio Francisco Merlano, alegó la notificación de los señores diputados al procurador general, sosteniendo que el tiempo en que la pulpería que poseía Francisco Rodríguez en casa de Patricia Josefa fue cerrada y tiempo después se dio su nueva apertura. El escribano del cabildo Leandro José Carrizosa certificó que la pulpería ubicada en la casa de Patricia Muñoz, se habría cerrado el veinticuatro de marzo de mil ochocientos dejando solo las piezas en ella y llevándose los muebles. Esto,

¹⁰⁹ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 2r, 3.

¹¹⁰ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 1r- 2v.

¹¹¹ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 3, 4, 5.

corroborado por la visita que hacían los diputados de turno cada dos meses a las tiendas de pulperías y mercaderías, para asegurarse de su buen funcionamiento y servicio a los vecindarios de la ciudad. Por lo que cada vez que las autoridades encargadas hacían las visitas, la pulpería ubicada en la casa de dicha mujer se encontraba cerrada. Sin embargo, se volvió abrir el diez y ocho de junio de mil ochocientos con un nuevo arrendatario llamado Bernardo Herrera, según consta de la boleta de fianza, denotando la cantidad de meses que esta estuvo cerrada, como lo notificaron los diputados de turno en sus visitas y se puede leer en la siguiente cita.¹¹²

[...] pose al señor Asesor General de este Gobierno= Espinola=
Antonio Francisco Merlano= Cartagena y Julio tres de mil
ochocientos= diríjase este escrito en la forma de estilo al muy
Ilustre Cabildo justicia regimiento de esta ciudad para que se
sirva informar con remisión del expediente para determinar lo
que corresponda en justicia= Espinola= Munive=Leandro Jose
Carrisoza= en dicho día hice saber lo provisto a Patricia Muñoz=
Patricia Muñoz=
Carrisoza _____ Certificación }
certifico: que en cabildo celebrado por el consejo justicia y
regimiento De esta mayor noble y muy leal ciudad de Cartagena
de Indias hoy veinte y cuatro de julio de mil ochocientos años
que preside por ante mí El señor Don Manuel de Espinola
Coronel de los Reales Ejércitos teniente de Rey d esta Plaza y en
ella y su provincia gobernador y capitán general interino Por el
rey Nuestro Señor. Por enfermedad del señor propietario hice
presente Al anterior decreto de señor Gobernador de tres de
corriente relativo a Pedir informe con remisión del expediente
formado en que a Patricia Muñoz por tener cerrada su pulpería se
le concedió el privilegio a Agustín Caballero que la tiene en la
misma calle de la medialuna Y demás que deduce y vistos por los
señores acordaron dar vista a señor Procurador general con
previa certificación del presente escribano del tiempo que estuvo
cerrada la pulpería, que bien la desamparo y quien la Ha vuelto a
abrir. Así resulta del libro capitular original de mi Cargo a que
me remito= Leandro José Carrisoza escribano de cabildo=
Certifico: que la pulpería de que se trata en este expediente, que
despachaba Don Manuel Francisco Rodríguez según informe de
este su dueño la Desocupo en veinte y cuatro de marzo en
términos que no dejo en ella Mas que el armazón de la tienda
llevándose a su casa todos los muebles y efectos de que se
componía asegurando como positivo que en las visitas que en
cada dos meses pasan los señores deputados de turno en uso de

¹¹² AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, r 6, 7, 8.

sus facultades con mi asistencia a todas las pulperías y mercaderías de la ciudad, como fieles ejecutados siempre que pasamos por la esquina de la Patricia Muñoz estaba cerrada como que absolutamente se hallaba vacía sin muebles manteniéndose en esta conformidad Hasta diez y ocho de junio del corriente año, que la abrió Bernardo Herrera según consta de la fianza que con esa fecha otorgo su fiador Casimiro Cueto en el libro de ellas, relativo a pulperías de mi cargo, de cuya exposición se comprende el dilatado tiempo que ha estado cerrada sin efecto ni muebles constándole lo mismo a los señores diputados en las visitas que han pasado y haberla visto sin uso como que estaba cerrada sin manejo. Y cumpliendo con lo acordado pongo la presente y firmo en Cartagena y Agosto cinco de mil ochocientos años=Leandro José Carrizosa escribano de Cabildo[...]¹¹³

Por otro lado, el síndico procurador general en su testimonio alegó que en el expediente del caso hacían falta las dos boletas que había poseído Patricia Josefa de la Real aduana y la receptoría de alcabala, ya que era necesario que estas se agregaran al expediente del caso. De igual modo, afirmó que hacía falta una certificación de la contaduría de Real aduana en la que constaba si desde el establecimiento de la aduana se habrían cambiado o trasladado los privilegios dados a varias **tiendas de pulperías** de la ciudad y del barrio Getsemaní. Finalmente, dictaminó que sí se habrían mudado o trasladado los privilegios de las tiendas por el beneficio de mayor comodidad para los vecindarios y recalcó para que se agregaran las boletas a este expediente donde reposaban tales acuerdos generales.¹¹⁴

Por ese motivo, el escribano de cabildo y mayor de gobierno Leandro José Carrizosa agregó las boletas solicitadas de la Real aduana. En ellas reposaba que la pulpería de Patricia Josefa en el barrio Getsemaní figuraba ser de ordenanza según a la fecha en que pasaron los señores diputados de turno el 26 de agosto de 1796, y por esa razón no adeudaba el Real derecho de composición y lo certificó el señor administrador Doblas y el señor contador Gaviria. Por otro lado, el escribano procedió a entregar a Patricia Josefa Muñoz el papel de concierto que había celebrado en la Real aduana para que esta pudiera abrir de nuevo la tienda de pulpería y entregársela al nuevo arrendatario Bernardo Herrera. Agregó también, que en la receptoría de alcabala reposaba que la pulpería de Patricia Josefa no estuvo cerrada el periodo de tiempo

¹¹³ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, r 11r-12v..

¹¹⁴ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f, 18r, 19, 20.

que afirmaban los testigos, porque Rodríguez la desocupó el 24 de marzo y el 20 de mayo ya se encontraba Bernardo Herrera establecido en la receptoría de alcabala brindando el servicio al vecindario. Lo anterior, según la Boleta del receptor copiada como se puede leer en la siguiente cita:¹¹⁵

[...] Leandro José Carrizosa He visto y examinado con atención el expediente que vuestra señoría se sirvió remitirme con oficio de quince del corriente promovido por Patricia Josefa Muñoz (ilegible) el privilegio de su pulpería en las esquinas de la media luna. En el consta que Agustín Caballero se presentó a Vuestra Señoría pudiéndose trasladarse a la suya en las otras esquinas inmediatas el que se concedió por el arreglo hecho por los señores de la diputación de turno en mil setecientos noventa y seis a la citada Pulpería de la Muñoz trayendo por fundamento en su petición el que cuando Don Manuel Francisco Rodríguez la quitó la desbarató y aplicó a otros usos las piezas de este mismo relato se infiere Sin evidencia que no pudo la Patricia que por ella Bernardo Herrera Abrirla inmediatamente y que por necesidad hubo de ocurrir a repararla como lo dice en sus escritos de fojas tres y cuatro También es claro que no estuvo cerrada ni dos meses porque Rodríguez la desocupó en veinte y cuatro de marzo como lo certifica el escribano al folio y en veinte de mayo ya estaba Herrera concertado en la receptoría de alcabalas según la Boleta del receptor copiada al folio siete que es lo cierto y este espacio de tiempo parece que no debe en justicia perjudicarla porque no es delito repararla y abrirla si se atiende a que Caballero queriendo contestar mejor su petición asegura y encarece que fue quitada y desbaratada. Ella es una de las comprendidas en la razón de veinte y seis de agosto de mil setecientos noventa y seis pasada a esta Aduana por los señores de la diputación de turno cuando en conformidad de lo dispuesto por el excelentísimo señor superintendente general de real Hacienda del reino se hizo el nuevo arreglo en que parece se tuvo en consideración el lugar no la persona guardándose un ordenamiento de distancias por más conveniente a la vitalidad y comodidad pública, y desde entonces ni tampoco antes no hay ejemplar en esta oficina de que se hayan mudado los privilegios concedidos a las pulperías ni aun en los casos de ser vendidas porque siempre al nuevo poseedor ha estado gozando de la Misma gracia sin notarse en esta Patricia la menor intermisión=Todo lo hago presente a vuestra señoría para los fines de justicia indicados en suscitado oficio= Dios guarde a vuestra señoría muchos años Cartagena veinte y tres de octubre de mil ochocientos[...]¹¹⁶

¹¹⁵ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f. 25, 26, 27.

¹¹⁶ AGN, SC, Abastos, T5, D.11. f. 35r.

Como se ha demostrado hasta ahora, una parte del cabildo fue el encargado de resolver este caso. Desde el gobernador de la ciudad, hasta los regidores, fieles ejecutores y procuradores generales, considerando que, los regidores eran los encargados de administrar la ciudad, en materia de abastos, obras públicas, otorgamiento de licencias a mercaderes y visitas de cárceles. Los fieles ejecutores se encargaban de vigilar el abastecimiento de la ciudad, controlar los pesos y medidas utilizados por los comerciantes y hacer observar los precios y aranceles fijados por el cuerpo. Además, podían imponer multas y ejercer funciones judiciales y los procuradores generales representaban los intereses del común y formulaban peticiones en nombre de los habitantes de la ciudad.¹¹⁷

El cabildo para resolver un caso judicial no tenía en cuenta si quien presentaba la demanda era una mujer, hombre, si era miembro de alguna institución o se dedicaba a un oficio en específico, dado que el cabildo se dedicaba a realizar su labor, que era seguir la causa del caso presentad. En este caso se encargó de resolver el caso de pleito por la disputa de un privilegio de tienda de pulpería, ya que hacía parte de las funciones del poder municipal recoger los testimonios, notificar a las partes, tomar decisiones en primera instancia y si había alguna apelación aceptarla.

Finalmente, como se ha venido mencionando a lo largo de la investigación, la vida social y económica de algunas mujeres se denotaba de forma activa, y el caso de Patricia Josefa Muñoz ilustra acertadamente esa situación. Primero, fue una mujer viuda que no necesitó de la representación de un hombre, pero si la de un abogado, —como en todos los casos de pleito—, para presentar una demanda. Segundo; fue administradora de su propiedad acreditada para una tienda de pulpería. Y tercero, se conoce a través del listado del impuesto Real de alcabalas, que tuvo presencia en la vida económica de la ciudad desde 1794 a 1795, aportando un total de 38 pesos. Luego, estuvo presente de forma indirecta en la vida económica de la ciudad, pues alquilaba la tienda de pulpería y quien se encargaba de pagar el impuesto era el arrendatario.

¹¹⁷ Orozco Saravia, Karen. *“Corrupción en el cabildo de Cartagena de Indias. La delgada línea entre los privilegios y el abuso de poder”*, p 16.

Conclusiones.

Esta investigación demostró, que la condición social de la mujer o rol que manejaban en la sociedad de la ciudad de Cartagena a finales del siglo XVIII no les impidió incluirse en la vida económica de la ciudad, puesto que se evidenció su presencia no solo en las tiendas de pulperías si no, en los tendajos de bebidas, confiterías y mercaderías de la ciudad. Luego logró hacer un estudio de los diferentes significados, manejos legales y sociales que tuvieron las tiendas de pulperías en distintos espacios hispanoamericanos a finales del siglo XVIII. Siguiendo este orden de ideas, planteó el significado que tuvieron las tiendas de pulperías en la ciudad de Cartagena de Indias, como fueron sus manejos legales y a través de gráficas y tablas evidenció cuantas tiendas se ubicaron en la ciudad y en el arrabal de Getsemaní. De igual manera, se evidenció a través del método cuantitativo la presencia de la mujer en las tiendas de pulperías de la ciudad, demostrando que a pesar que el manejo de estas tiendas se encontraba en manos de hombres con un 60%, las mujeres tuvieron una participación del 40% entre 1788 y 1808, lo que deja ver una participación significativa en el manejo de estas tiendas para finales del siglo XVIII.

Finalmente, se realizó un análisis de un caso de pleito donde se estudiaron los testimonios, causas y argumentos tanto para resolverse como para plantear que contenía el caso, como intervino la institución del cabildo, los apoderados de los involucrados y la sentencia dictaminada. Con esta investigación ha sido posible demostrar que la participación de la mujer en la vida económica de la ciudad y en procesos jurídicos para finales del siglo XVIII no estuvo ligada a roles sociales establecidos en la época colonial.

VANESA TE MANDO ESTA BIBLIOGRAFIA SI TE PLANTEAS HACER UN PROYECTO DE CARA A UNA MAESTRIA DEBERAS INCORPORAR O TAMBIEN PARA UNA PUBLICACION EN REVISTA INDEXADA

BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA:

Neller Ramon Ochoa El lugar de la revuelta. Pulperías e insurgencia en Venezuela 1750-1850. En *El taco de la Brea*. Universidad del Litoral Santa Fe Argentina 2020

Parolo. Maria.Paola Las pulperías en Tucumán. Un espacio de libertad y conflicto. *Travesía* 7-8. 2004.

Mayo. C *Pulperos y pulperías en Buenos Aires*. Editorial Biblos, Buenos Aires. 2000.

Mayo C. *Vivir en la frontera. La casa, la dieta, la pulpería, la escuela 1770-1870*. Editorial Biblos, Buenos Aires. 2000

Jorge Silva Riquer. La organización de las tiendas pulperas en la Ciudad de México Siglo XVIII. En: Manuel Miño y Sonia Perez (Coord) *La población de la ciudad de México 1790. Estructura social alimentación y vivienda*. Colegio de México, UAM, Ciudad de México, 2004.

Jorge Silva Riquer Precios y mercancías en las pulperías de Ciudad de México 1784-1794. En Alicia Hernández y Manuel Miño (Coord) *Cincuenta años de historia de México*. Colmex 1991.

Jorge Silva Riquer La organización de las tiendas pulperas en ciudad de México Siglo XVIII en: *Formación y consolidación del mercado interno y la hacienda publica La ciudad de México y Michoacán Siglos XVIII-XIX*. Silla Vacía Editorial, UMSNH. 2020.

Julian Carrera *Pulperos y pulperías bonaerenses. 1780-1820*. Buenos Aires 2000.

Jorge Bossio *Historia de las pulperías*. Buenos Aires. Ediciones Plus Ultra 1972

Bouche L *La pulpería mojón civilizador*. Ediciones Corregidor Buenos Aires. 1989

Susan Socolow. *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y comercio*. Buenos Aires. Ediciones. La flor. 1991

Bibliografía.

Fuentes Primarias:

Archivo General de la Nación (AGN), Sección Colonia (SC), Abastos, Tomo 5, D.11.

Archivo General de la Nación (AGN), Sección Anexo (SA), Fondo Cédulas Reales y Ordenes, Tomo Noveno, cedula de 1744 31 de diciembre.

Archivo General de la Nación (AGN), Sección Anexo (SA), Fondo Cédulas Reales y Ordenes, Tomo Noveno, cedula de 1731 31 de diciembre.

Archivo General de la Nación (AGN), Sección Anexo III (SAIII), Fondo Alcabalas (FA), Libros 394c (1788), 1341c (1794), 965c (1795), 819c (1796), 1215c (1807), 1042c (1808), libros de Alcabala y de composición de Cartagena.

Diccionario de autoridades, tomo III (1732).

Fuentes Secundarias:

Aguilera-Díaz, María Modesta, Adolfo Meisel-Roca. Tres siglos de historia demográfica en Cartagena de Indias. Colombia, Banco de la República de Colombia ed, (2009).

Correa Nancy, Cáceres Cabrales Marcelo. "Los soldados y las mujeres de las castas. Vida cotidiana y matrimonios de la soldadesca del ejército colonial en Cartagena en el siglo XVIII." En Historia 2.0: Conocimiento Histórico en Clave Digital 2.4, Vol. 2, n° 4 (2012).

De La Cruz-Vergara, Maribel. Desarrollo de mercancías entre Cartagena- Mompoix-Honda, Hacia finales del siglo XVIII, ponencia presentada en el VI congreso latinoamericano de Historia Económica, Chile, (2019).

Flórez Bolívar, Roicer, Sergio Paolo Solano D, Jairo Álvarez Jiménez. "Liberalismo, ciudadanía y vecindad en Nueva Granada (Colombia) durante la primera mitad del siglo XIX." Tempo, vol. 16, n°. 32 (2012).

Giorlandini Eduardo, "Pulperia"

<http://eduardogiorlandini.blogspot.com/2010/12/pulperia.html> Consultado el 27 de septiembre de 2021.

González Lorena P. Martelo Lux Martha. "Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)". En Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, vol. 43, n° 2, (2016).

Hernández Castriela. "Aproximaciones al Sistema de Sexo/Género en la Nueva Granada en los Siglos XVIII y XIX", en: Aurora Vergara Figueroa y Carmen luz Cormel,(comp), Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba 1700-1800, Cali, icesi (2018).

Héritier Françoise, Braverman Andrea. Masculino/femenino. (FCE de Argentina, 2002).

McFarlane Anthony. "Colombia ante de la independencia: economía, Sociedad, y política bajo el dominio borbón". En Historia y Sociedad, Bogotá, Ancora, ed, n° 8 1997.

Martelo Lux Marta, *Las mujeres de Cartagena de Indias en el siglo XVII: lo que hacían, les hacían y no hacían, y las curas que les prescribían*. Colombia, universidad de los andes ed, (2006).

Martelo Lux Martha. "Los estudios de historia y género en América Latina". En *Historia Crítica*, n.º 77 (2020).

Natale Leonardo, "Asociación Civil Proyecto Pulpería"
<http://www.proyectopulperia.com.ar/2014/04/exposicion-la-pulperia-de-cacho.html>
Consultado el 9 de junio de 2019.

Orozco Saravia Karen Victoria, "Corrupción en el cabildo de Cartagena de Indias. La delgada línea entre los privilegios y el abuso de poder", Cartagena, tesis de pregrado-Universidad De Cartagena, 2021.

Ochoa Neller. "El lugar de la revuelta: pulperías e insurgencia en Venezuela (1750–1850)." *El Taco en la Brea: en Revista Semestral del Centro de Investigaciones Teórico-Literarias* Vol. 1. N°12 (2020).

Otero-González, Uxía. "Historia, mujeres y género: de una historia sin género a una historia de género." En *Historiografías, revista de historia y teoría*. n° 17 (2019).

Pinillos Diana, "Las tiendas de pulperías en la ciudad de santa fe 1750-1800: el caso del barrio san José", Bogotá Dc, ed, 2016, pp 20-22.

Rivera Ana Maria, "De la taberna a la pulpería: recintos de la sociabilidad en España y América" Mendoza, (2008).

Scott Joan, "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en revista del centro de investigación histórica. Vol, 17, n° 14. 2002.

Santos Mayra, "Las Ordenanzas de las pulperías 1804",
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=las+ordenanzas+de+las+pulperias+1804&btnG= consultado el 03 Agosto 2019.

Solar Mancilla Mario, "Elite, pulpería y disciplina social: San Juan de la frontera 1750-1770." En *Universum* (Talca) Vol 20, n°2 (2005).

Sandoval, Mary Luz. "Pierre Bourdieu y la teoría sobre la dominación masculina." en *Revista Colombiana de Sociología*. Vol, 7, n°1. (2002).

Sánchez, Pilar Díaz "Historia social e Historia cultural de las mujeres. Apuntes para un debate". *Revista de historiografía*. n° 32. (2015).

Solano, Sergio Paolo. "Repensando la configuración socio-racial del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII: pardos, mulatos, cuarterones y quinterones." En *revista Aguaita*, vol. 25 n° 25 (2013).

Vanegas Beltrán Muriel, Paolo Solano Sergio, de la Cruz Vergara Maribel. "El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías, 1770-1810." *Amauta*, vol. 19. n° 37 (2021).

ANEXOS.

Anexo N° 1: CASA DE PATRICIA JOSEFA MUÑOZ, FRENTE A LA IGLESIA SAN ROQUE, CALLE LA MEDIA LUNA, BARRIO GETSEMANI.



Fuentes: fotos tomas por el autor, año 2022.

Anexo N° 2: CASA DE AGUSTIN CABALLERO, EN LA SALIDA DE LA PUERTA DE LA CALLE DE LA MEDIA LUNA, BARRIO GETSEMANI.



Fuentes: fotos tomadas por el autor, año 2022.

|